



CÁRDENAS & CALLE  
ABOGADOS

Señor:

**JUEZ TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA- PALMIRA**

E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION DE UNION MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.

**DEMANDANTE:** GERMAN LOPEZ RAMIREZ.

**DEMANDADA:** YOLANDA DURAN.

**RADICACIÓN:** 76520311000320200014000.

**ASUNTO: REFORMA DE LA DEMANDA.**

**ANGELA MARIA CALLE LÓPEZ**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía N° 1113.667.532 de la ciudad de Palmira, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta Profesional N° 334032 C. S De la J obrando como apoderada del señor GERMÁN LÓPEZ RAMÍREZ, con cedula de ciudadanía N° 14.444.929 de la ciudad de Cali- Valle del Cauca, igualmente mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, quien actúa en su condición de compañero permanente y socio patrimonial de la demandada, me permito respetuosamente impetrar ante su despacho reforma de la demanda del **PROCESO DE DECLARACIÓN UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO** en contra de la señora **YOLANDA DURAN**, con cedula de ciudadanía N° 31151415 persona igualmente mayor y domiciliada en esta ciudad, en su condición de compañera permanente y socia patrimonial de mi representado, con el fin de modificar y adicionar cuatro pretensiones, un hecho, dos pruebas documentales, y una manifestación especial, lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el art. 93 C.G.P y estando dentro del término legal.



## MODIFICACIÓN A LOS HECHOS

**SEXTO:** Debido a que en el transcurso de la unión marital de hecho se adquirieron unos bienes, los cuales se encuentran en cabeza de uno de los compañeros permanentes, específicamente en cabeza de la señora **YOLANDA DURAN**, debido a que esta se encontraba en mejor posición laboral.

## MODIFICACIÓN A LAS PRETENSIONES

**SEGUNDA:** Decrétese la Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial De Hecho formada entre el señor **GERMAN LOPEZ RAMIREZ** y la señora **YOLANDA DURAN**, desde el 23 de Junio de 1986 hasta el 19 de Marzo del 2019 conformada por el patrimonio social de que da cuenta la presente demanda.

Consecuentemente con lo anterior, y teniendo en cuenta el **PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL** establecido, se proceda comedidamente a disolver y liquidar la sociedad patrimonial de hecho, fruto de la unión marital de hecho entre el señor **GERMAN LOPEZ RAMIREZ** y la señora **YOLANDA DURAN**.

Debido a que en el transcurso de la sociedad patrimonial de hecho se adquirieron unos bienes, los cuales se encuentran en cabeza de uno de los compañeros permanentes, los cuales se proceden a discriminar de la siguiente manera:

I. El primer bien inmueble que adquirieron los compañeros permanentes fue en el año 1996, con Matricula Catastral N° 378-87075, consta de una casa de dos plantas, con fachada color miel claro, con rejas de color verde, que consta en la primera planta de una cocina, sala comedor y dos patios y en la segunda planta tiene tres alcobas y dos baños, ubicada en la dirección carrera 42 N° 52-17 barrio urbanización el portal de las palmas, manzana E lote N°24, con avalúo catastral de \$ 46'262.000.

II. El segundo bien inmueble que adquirieron los compañeros permanentes fue en el año 2014, con Matricula Catastral N° 378-106797 es una casa de dos plantas, con fachada de color blanco, que consta en la primera planta de una cocina, sala comedor, un patio, y un baño social, y en la segunda planta tiene tres alcobas, dos baños, una sala de estudio, ubicada en la dirección carrera 21 N° 43-47 barrio villas de caña miel, con avalúo catastral de \$ 58'953.000, casa en la que actualmente reside la demandada.

III. El tercero es un bien mueble, de clase automóvil sujeto a registro, con Certificado de Tradición N°1170642 , marca Kia, línea Picanto Ex, de color rojo, modelo 2013, chasis KNABX512BDT317616, cilindraje 1248, de 5 puestos, 4 puertas, placa MJS-052 de la ciudad de Cali, con avalúo de \$20.000.000.



IV. Los bienes anteriormente expuestos, fueron adquiridos por los compañeros permanentes durante su relación sentimental. Debido a múltiples acuerdos verbales, la propiedad de estos se encuentran en cabeza de la señora **YOLANDA DURAN** porque a ésta, le era más fácil acceder a créditos para la compra de los mismos.

V. En los pasivos del haber social, se encuentra una hipoteca con cuantía indeterminada (\$150.000.000), existe un abono parcial de (\$50.000.000) o más, a favor del fondo de bienestar social de la Contraloría General de la Republica NIT 8002526833, dicha hipoteca recae sobre el bien inmueble de matrícula N° 378-106797, ubicado en la dirección carrera 21 N° 43-47 del barrio villas de caña miel, téngase en cuenta de que no se tiene conocimiento pleno acerca de si la señora **YOLANDA DURAN**, cuenta con más pasivos para aportar en dicha unión, de ser así, debe discriminarlos al momento de realizar la contestación, de igual manera el señor **GERMÁN LÓPEZ RAMÍREZ**, cuenta con tres pasivos vigentes a la fecha, los cuales procederé a discriminar en el presente recuadro.

Lo anterior, permite vislumbrar la existencia de la sociedad patrimonial de hecho conformada entre mi poderdante y la señora **YOLANDA DURAN**, la cual requiere que se disuelva y liquide la **SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO**.

SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO		
BIENES Y/O GRAVAMENES	ACTIVOS	PASIVOS
CASA N° 378-106797	58'953.000.	
CASA N° 378- 87075	46'262.000.	
VEHÍCULO placa MJS-052	20'000.000.	
HIPOTECA CASA N°378-106797		150'000.000
TARJETA COLPATRIA – TC GRUPO CONSULTAR ANDINO COLPATRIA.		3.000.000
CREDITO BANCO COLPATRIA No. 407410040852		10.000.000
CREDITO BANCO CAJASOCIAL		10.000.000

La constitución de esas acreencias, fueron durante la relación de los compañeros permanentes.

**TERCERA:** Decrétese el descuento en el activo correspondiente de la liquidación de la sociedad patrimonial de hecho de la señora **YOLANDA DURAN**, pertenecientes a los



frutos civiles dejados de percibir por mi prohijado desde Abril del 2019 a Septiembre de 2019, equivalentes a 1.200.000, los cuales no le fueron pagados.

A su vez, también, descuéntesele a la señora **YOLANDA DURAN** de su activo correspondiente de la liquidación de la sociedad patrimonial de hecho, los frutos civiles dejados de percibir desde Junio del 2020 hasta la fecha de liquidación, puesto que la señora **YOLANDA DURAN**, se encuentra renuente a realizar los respectivos pagos desde esa fecha, lo cual, solicito señor Juez, de no efectuarse el respectivo pago, acumularse y descontársele al activo de la señora **YOLANDA DURAN**.

Lo anterior, es correspondiente a los frutos civiles de canon de arrendamientos de la casa N° 378- 87075, que actualmente se encuentra arrendada, ubicada en la Urbanización portal de las palmas.

**CUARTO:** Declárese el reconocimiento de pago de alimentos a la parte demandada, al tener esta mejores condiciones económicas y laborales que el señor GERMAN LOPEZ, teniendo en cuenta que mi prohijado cuenta con una discapacidad auditiva, adulto mayor, que se le ha imposibilitado obtener una estabilidad laboral. Y a su vez, por razones de solidaridad, justicia, equidad, y por tampoco contar con lo necesario para su subsistencia, la correspondiente capacidad del señor GERMAN LOPEZ para la misma. (Sentencia STC6975-2019, Mg. Luis Armando Tolosa).

**QUINTO:** Condénese al pago de alimentos a la parte demandada, debido a que la señora YOLANDA DURAN actualmente cuenta con mejor posición laboral y estabilidad económica.

### **MODIFICACIÓN A LAS PRUEBAS DOCUMENTALES**

11. Soportes de pago laboral correspondientes a la señora **YOLANDA DURAN**, el cual acredita la mejor posición laboral de la parte demandada.

12. Historia Clínica No. 14444929 de 13-01-2020, de la entidad EPS y MEDICINA PREPAGADA SURA, la cual acredita el acaecimiento auditivo (Hipoacusia Neurosensorial Bilateral Simétrica De Grado Moderado) que padece el señor **GERMAN LOPEZ**.

### **ADICIÓN DE PRUEBA DOCUMENTAL**

11. Soportes de pago laboral correspondientes a la señora **YOLANDA DURAN**, el cual acredita la mejor posición laboral de la parte demandada.



CÁRDENAS & CALLE  
ABOGADOS

12. Historia Clínica No. 14444929 de 13-01-2020, de la entidad EPS y MEDICINA PREPAGADA SURA, la cual acredita el acaecimiento auditivo (Hipoacusia Neurosensorial Bilateral Simétrica De Grado Moderado) que padece el señor **GERMAN LOPEZ**.

### **MODIFICACIÓN A LA MANIFESTACION ESPECIAL**

En el acápite de pruebas se solicita que se ordene a la parte demandada aportar la prueba de desprendibles de pago de la señora **YOLANDA DURAN**, puesto que esta se encuentra en mejor posición de aportar dicha prueba, por lo que se solicita comedidamente, se le ordene allegar la prueba, la cual demuestra la mejor posición laboral.





Señor:

**JUEZ TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA- PALMIRA**

E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.

**DEMANDANTE:** GERMAN LOPEZ RAMIREZ.

**DEMANDADA:** YOLANDA DURAN.

**RADICACIÓN:** 76520311000320200014000.

**ASUNTO:** REFORMA DE LA DEMANDA INTEGRADA.

**ANGELA MARIA CALLE LÓPEZ**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía N° 1113.667.532 de la ciudad de Palmira, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta Profesional N° 334032 C. S De la J obrando como apoderada del señor **GERMÁN LÓPEZ RAMÍREZ**, con cedula de ciudadanía N° 14.444.929 de la ciudad de Cali- Valle del Cauca, igualmente mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, quien actúa en su condición de compañero permanente y socio patrimonial de la demandada, respetuosamente formulo ante usted demanda de Declaración De Existencia De Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación De Sociedad Patrimonial De Hecho, contra la señora YOLANDA DURAN, con cedula de ciudadanía N° 31151415 persona igualmente mayor y domiciliada en esta ciudad, en su condición de compañera permanente y socia patrimonial de mi representado, se exponen los siguientes:

## HECHOS

**PRIMERO:** Mi poderdante el señor **GERMÁN LÓPEZ RAMÍREZ** generó con la señora **YOLANDA DURAN**, unión marital de hecho, puesto que estos establecieron convivencia permanente y singular, bajo la voluntad responsable de establecerla, de manera duradera, continua e ininterrumpida.

**SEGUNDO:** Que la mencionada unión marital de hecho se prolongó en el tiempo de manera continua, por más de treinta y tres (33) años, es decir, desde el 23 junio de 1986 hasta el 19 de marzo de 2019 que se dio por terminada, en la ciudad de Palmira Valle del Cauca, como consecuencia de la imposibilidad de la pareja de superar sus desavenencias.



**TERCERO:** Que ante el abandono definitivo del domicilio de la Unión marital, por parte del señor **GERMÁN LÓPEZ RAMÍREZ** el día 19 de marzo de 2019; cuando ingreso al hospital para realizarse una cirugía por salud, existió un quebranto en la relación, no volvió a establecerse una relación, entre mi poderdante y la señora **YOLANDA DURAN**, por lo que se presenta la disolución de aquella.

**CUARTO:** Dentro de la mencionada unión marital se procreó un hijo, el cual nació el 23 de julio de 1995, con 24 años de edad a la fecha, llamado **SEBASTIAN LÓPEZ DURAN** identificado con la cedula de ciudadanía N° 1113675183 de Palmira Valle de Cauca.

**QUINTO:** Mi poderdante actualmente se encuentra afiliado como beneficiario de la señora **YOLANDA DURAN** en el PBS de EPS SURA con parentesco de compañero permanente, teniendo en cuenta que en el transcurso de su vida ha permanecido afiliado por parte de la demandada, figurando con el mismo carácter de compañero permanente. Así mismo, se manifiesta por mi poderdante que dentro de dicha unión marital, no se celebraron capitulaciones.

**SEXTO:** Debido a que en el transcurso de la unión marital de hecho se adquirieron unos bienes, los cuales se encuentran en cabeza de uno de los compañeros permanentes, específicamente en cabeza de la señora **YOLANDA DURAN**, debido a que esta se encontraba en mejor posición laboral.

**SEPTIMO:** Téngase en cuenta que la presente demanda iba hacer interpuesta el 16 de Marzo del 2020, pero no fue posible debido al estado de emergencia que se presenta por el Covid-19 y al Decreto presidencial 564 de 2020 el cual nos cobija.

Con base en lo anterior procedo a solicitar lo siguiente:

### PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos expuestos solicito al señor Juez, declarar:

**PRIMERA:** Declárese la existencia de la **UNION MARITAL DE HECHO** entre el señor **GERMAN LOPEZ** y la señora **YOLANDA DURAN**, la cual generó sociedad patrimonial de hecho por haber permanecido más de 2 años en comunidad permanente y singular.

**SEGUNDA:** Decrétese la Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial De Hecho formada entre el señor **GERMAN LOPEZ RAMIREZ** y la señora **YOLANDA DURAN**, desde el 23 de Junio de 1986 hasta el 19 de Marzo del 2019 conformada por el patrimonio social de que da cuenta la presente demanda.

Consecuentemente con lo anterior, y teniendo en cuenta el **PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL** establecido, se proceda comedidamente a disolver y liquidar la sociedad



patrimonial de hecho, fruto de la unión marital de hecho entre el señor **GERMAN LOPEZ RAMIREZ** y la señora **YOLANDA DURAN**.

Debido a que en el transcurso de la sociedad patrimonial de hecho se adquirieron unos bienes, los cuales se encuentran en cabeza de uno de los compañeros permanentes, los cuales se proceden a discriminar de la siguiente manera:

I. El primer bien inmueble que adquirieron los compañeros permanentes fue en el año 1996, con Matricula Catastral N° 378-87075, consta de una casa de dos plantas, con fachada color miel claro, con rejas de color verde, que consta en la primera planta de una cocina, sala comedor y dos patios y en la segunda planta tiene tres alcobas y dos baños, ubicada en la dirección carrera 42 N° 52-17 barrio urbanización el portal de las palmas, manzana E lote N°24, con avalúo catastral de \$ 46'262.000.

II. El segundo bien inmueble que adquirieron los compañeros permanentes fue en el año 2014, con Matricula Catastral N° 378-106797 es una casa de dos plantas, con fachada de color blanco, que consta en la primera planta de una cocina, sala comedor, un patio, y un baño social, y en la segunda planta tiene tres alcobas, dos baños, una sala de estudio, ubicada en la dirección carrera 21 N° 43-47 barrio villas de caña miel, con avalúo catastral de \$ 58'953.000, casa en la que actualmente reside la demandada.

III. El tercero es un bien mueble, de clase automóvil sujeto a registro, con Certificado de Tradición N°1170642, marca Kia, línea Picanto Ex, de color rojo, modelo 2013, chasis KNABX512BDT317616, cilindraje 1248, de 5 puestos, 4 puertas, placa MJS-052 de la ciudad de Cali, con avalúo de \$20.000.000.

IV. Los bienes anteriormente expuestos, fueron adquiridos por los compañeros permanentes durante su relación sentimental. Debido a múltiples acuerdos verbales, la propiedad de estos se encuentran en cabeza de la señora **YOLANDA DURAN** porque a ésta, le era más fácil acceder a créditos para la compra de los mismos.

V. En los pasivos del haber social, se encuentra una hipoteca con cuantía indeterminada (\$150.000.000), existe un abono parcial de (\$50.000.000) o más, a favor del fondo de bienestar social de la Contraloría General de la Republica NIT 8002526833, dicha hipoteca recae sobre el bien inmueble de matrícula N° 378-106797, ubicado en la dirección carrera 21 N° 43-47 del barrio villas de caña miel, téngase en cuenta de que no se tiene conocimiento pleno acerca de si la señora **YOLANDA DURAN**, cuenta con más pasivos para aportar en dicha unión, de ser así, debe discriminarlos al momento de realizar la contestación, de igual manera el señor **GERMÁN LÓPEZ RAMÍREZ**, cuenta con tres pasivos vigente a la fecha, los cuales procederé a discriminar en el presente recuadro.

Lo anterior, permite vislumbrar la existencia de la sociedad patrimonial de hecho conformada entre mi poderdante y la señora **YOLANDA DURAN**, la cual requiere que se disuelva y liquide la **SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO**.



SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO		
BIENES Y/O GRAVAMENES	ACTIVOS	PASIVOS
CASA N° 378-106797	58'953.000.	
CASA N° 378- 87075	46'262.000.	
VEHÍCULO placa MJS-052	20'000.000.	
HIPOTECA CASA N°378-106797		150'000.000
TARJETA COLPATRIA – TC GRUPO CONSULTAR ANDINO COLPATRIA.		3.000.000
CREDITO BANCO COLPATRIA No. 407410040852		10.000.000
CREDITO BANCO CAJASOCIAL		10.000.000

La constitución de esas acreencias, fueron durante la relación de los compañeros permanentes.

**TERCERA:** Decrétese el descuento en el activo correspondiente de la liquidación de la sociedad patrimonial de hecho de la señora **YOLANDA DURAN**, pertenecientes a los frutos civiles dejados de percibir por mi prohijado desde Abril del 2019 a Septiembre de 2019, equivalentes a 1.200.000, los cuales no le fueron pagados.

A su vez, también, descuéntesele a la señora **YOLANDA DURAN** de su activo correspondiente de la liquidación de la sociedad patrimonial de hecho, los frutos civiles dejados de percibir desde Junio del 2020 hasta la fecha de liquidación, puesto que la señora **YOLANDA DURAN**, se encuentra renuente a realizar los respectivos pagos desde esa fecha, lo cual, solicito señor Juez, de no efectuarse el respectivo pago, acumularse y descontársele al activo de la señora **YOLANDA DURAN**.

Lo anterior, es correspondiente a los frutos civiles de canon de arrendamientos de la casa N° 378- 87075, que actualmente se encuentra arrendada, ubicada en la Urbanización portal de las palmas.

**CUARTO:** Declárese el reconocimiento de pago de alimentos a la parte demandada, al tener esta mejores condiciones económicas y laborales que el señor GERMAN LOPEZ, teniendo en cuenta que mi prohijado cuenta con una discapacidad auditiva, adulto mayor, que se le ha imposibilitado obtener una estabilidad laboral. Y a su vez, por razones de solidaridad, justicia, equidad, y por tampoco contar con lo necesario para su subsistencia,



la correspondiente capacidad del señor GERMAN LOPEZ para la misma. (Sentencia STC6975-2019, Mg. Luis Armando Tolosa).

**QUINTO:** Condénese al pago de alimentos a la parte demandada, debido a que la señora YOLANDA DURAN actualmente cuenta con mejor posición laboral y estabilidad económica.

**SEXTO:** Que se condene en costas del proceso a la parte demandada.

### **DERECHO**

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: Ley 54 de 1990; Ley 979 de 2005; Arts. 82, 89, 91, 368, 626 y ss. De la Ley 1564 del 2012 Código General del Proceso y demás normas concordantes.

### **PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA**

A la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso verbal conforme lo determina el Código General del Proceso.

Es usted competente, señor(a) Juez, por la naturaleza del proceso, por el domicilio de las partes, por la ubicación de los bienes inmuebles y para efectos de determinación del factor objetivo, de acuerdo con el Artículo. 22 del CGP, es competencia de los jueces de familia en primera instancia numeral 20 conocer de los procesos sobre declaración de existencia de unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, sin

Perjuicio de la competencia atribuida a los notarios.

### **PRUEBAS**

Solicito tener y practicar como tales:

#### **Documentales:**

1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor GERMAN LOPEZ.
2. Registro civil de nacimiento del señor GERMAN LOPEZ, donde acredita que es soltero.
3. Registro civil de nacimiento del hijo de los compañeros permanentes

SEBASTIAN LOPEZ DURAN.

4. Copia de Certificado de Afiliación a EPS SURA, vigente, donde acredita que esta le tiene afiliado como compañero permanente en dicha entidad.

Lo anterior, permite acreditar la relación permanente y singular que tenían el demandante y la demandada.



5. Copia de seguridad - mensajes de WhatSapp donde la demandada reconoce al señor German López como dueño de una de las casas del haber social.

6. Material fotográfico, dominio público de la red social Facebook.

- Fotografía de Facebook No. 1, del 24 de julio de 2018, donde se evidencia que los excompañeros permanentes celebran cumpleaños de su hijo.

- Fotografía de Facebook No. 2, del 21 de julio de 2018, donde se evidencia que los excompañeros permanentes comparten tiempo de calidad en los termales de san Vicente.

- Fotografía de Facebook No. 3, del 20 de julio de 2018, donde se evidencia que los excompañeros permanentes comparten tiempo de calidad junto a su hijo en el parque Consotá.

- Fotografía de Facebook No. 4, del 3 de junio de 2018, donde se evidencia que los excompañeros permanentes comparten tiempo de calidad en el puente de Boyacá.

- Fotografía de Facebook No. 5, del 3 de junio de 2018, donde se evidencia que los excompañeros permanentes comparten tiempo de calidad en el parque principal de Raquira.

- Fotografía de Facebook No. 6, del 1 de enero de 2018, donde se evidencia que los excompañeros permanentes comparten inicio de año juntos.

- Fotografía de Facebook No. 7, del 8 de octubre de 2017, donde se evidencia que los excompañeros permanentes celebran el cumpleaños de la señora YOLANDA DURAN.

- Fotografía de Facebook No. 8, del 15 de septiembre de 2017, donde se evidencia que los excompañeros permanentes se encuentran juntos en una fiesta.

- Fotografía de Facebook No. 9, del 13 de julio de 2017, donde se evidencia que los excompañeros permanentes comparten tiempo de calidad con su hijo.

- Fotografía de Facebook No. 10, del 30 de junio de 2017, donde se evidencia que los excompañeros permanentes comparten tiempo de calidad en circasia.

- Fotografía de Facebook No. 11, del 4 de octubre de 2015, donde se evidencia que los excompañeros permanentes celebran el cumpleaños de la señora YOLANDA DURAN.

- Fotografía de Facebook No. 12, del 23 de agosto de 2014, donde se evidencia que los excompañeros permanentes comparten haciendo ida social en la hacienda la viga.

- Fotografía de Facebook No. 13, del 27 de abril de 2014, donde se evidencia que los excompañeros permanentes comparten en el centro de eventos Alférez Real.

- Fotografía de Facebook No. 14, del 25 de marzo de 2014, donde se evidencia que los excompañeros permanentes comparten en la personería municipal de Santiago de Cali.



- Fotografía de Facebook No. 15, del 30 de junio de 2012, donde se evidencia que los excompañeros permanentes comparten en la graduación de su hijo.
  - Fotografía de Facebook No. 16, del 26 de enero de 2012, donde se evidencia que los excompañeros permanentes comparten en DisneyLandia.
  - Fotografía de Facebook No. 17, del 3 de octubre de 2011, donde se evidencia que los excompañeros permanentes celebran el cumpleaños de la señora YOLANDA DURAN.
  - Fotografía de Facebook No. 18, del 17 de mayo de 2011, donde se evidencia que los excompañeros permanentes celebran en compañía.
  - Fotografía de Facebook No. 19, del 15 de abril de 2009, donde se evidencia que los excompañeros permanentes se encuentra de paseo.
  - Fotografía No. 20 del álbum del dispositivo móvil del Señor German López, del 10 de febrero del 2019, donde se evidencia que los excompañeros permanentes se encuentran de vacaciones juntos.
  - Fotografía No. 21, del 10 de febrero del 2019, donde se evidencia que los excompañeros permanentes se encuentran de vacaciones juntos.
7. Certificado de Tradición del bien inmueble de Matricula Catastral N° 378-87075, perteneciente al bien inmueble del haber social.
  8. Certificado de Tradición del bien inmueble de Matricula Catastral N° 378-106797, perteneciente al bien inmueble del haber social.
  9. Certificado de Tradición del vehículo, perteneciente al bien mueble del haber social.
  10. Poder autenticado.
  11. Soportes de pago laboral correspondientes a la señora **YOLANDA DURAN**, el cual acredita la mejor posición laboral de la parte demandada.
  12. Historia Clínica No. 14444929 de 13-01-2020, de la entidad EPS y MEDICINA PREPAGADA SURA, la cual acredita el acaecimiento auditivo (Hipoacusia Neurosensorial Bilateral Simetrica De Grado Moderado) que padece el señor **GERMAN LOPEZ**.



### Testimoniales:

Ruego fijar fecha y hora para recepcionar la declaración de los siguientes testigos, todos mayores de edad:

1. El señor Raúl López Ramírez, C.C. 16. 260. 762 de Palmira, valle del cauca, Dirección: Calle 36 # 46 – 68 Barrio: Santa Ana, correo electrónico [testigosgermanlopez@hotmail.com](mailto:testigosgermanlopez@hotmail.com), quien rendirá testimonio sobre la convivencia, y sobre la unión marital de hecho que tuvieron mi poderdante el señor **GERMAN LOPEZ RAMIREZ** y la demandada **YOLANDA DURAN**.

2. El señor Ernesto Ramírez Reyes, C.C. 10. 525. 226 de Palmira, valle del cauca, Dirección: Cra 25 # 21 – 05 Barrio el Recreo, correo electrónico [testigosgermanlopez@hotmail.com](mailto:testigosgermanlopez@hotmail.com), quien rendirá testimonio sobre la convivencia, y sobre la unión marital de hecho que tuvieron mi poderdante el señor **GERMAN LOPEZ RAMIREZ** y la demandada **YOLANDA DURAN**.

3. El señor Jaime Andrés Murillo Taborda, C.C. 16832119, Dirección: Calle 41 # 25 – 49 Barrio: Versalles, correo electrónico [testigosgermanlopez@hotmail.com](mailto:testigosgermanlopez@hotmail.com), quien rendirá testimonio sobre la convivencia, y sobre la unión marital de hecho que tuvieron mi poderdante el señor **GERMAN LOPEZ RAMIREZ** y la demandada **YOLANDA DURAN**.

### Interrogatorio de parte:

Solicito citar y hacer comparecer a la demandada, la señora **YOLANDA DURAN**, en la dirección: Carrera 21 # 43 – 47, Barrio Villas de Caña miel, Correo electrónico: [Palmirita3@hotmail.com](mailto:Palmirita3@hotmail.com), para que absuelva al interrogatorio de parte que personalmente le formularé.

### MEDIDAS CAUTELARES

Conforme a lo previsto en el Artículo 598 del Código General del Proceso, solicito que su despacho ordene lo siguiente:

**PRIMERO:** Decretar el embargo y secuestro preventivo de la casa, ubicada en la dirección Carrera 21 # 43 – 47 Barrió Villas de Caña miel, de matrícula catastral N°378- 106797, de color blanco hueso, con rejas blancas, de dos plantas, del municipio de Palmira-Valle del cauca.

**SEGUNDO:** Decretar el embargo y secuestro de la casa ubicada en la dirección Carrera 42 # 50 – 17, Barrio Urbanización el portal de las palmas, manzana E, Lote con matricula catastral N° 378-87075, de dos plantas, del municipio de Palmira – Valle del Cauca.

**TERCERO:** Decretar el embargo secuestro del automotor:



CÁRDENAS & CALLE  
ABOGADOS

Clase AUTOMOVIL, marca KIA, color ROJO, placas MJS-052 de la ciudad de Cali, Línea PICANTO EX, modelo 2013, Chasis KNAVX512BDT317616, Cilindraje 248 de 5 puestos y 4 puertas, Certificado de Tradición N°1170642.

Que se estaciona en el garaje de la Propiedad ubicada en la Carrera 21 # 43 – 47 Barrio Villas de Cañamiel de la Ciudad de Palmira – Valle del cauca.

**CUARTO:** Subsidiariamente, solicito decretar la inscripción de la demanda sobre los bienes sujeto a registro anteriormente expuestos.

### **PETICIONES**

Teniendo en cuenta lo anterior, sírvase señor juez oficiar a la Registraduría de Instrumentos Públicos de Palmira - Valle Del Cauca sobre dicha medida, A la Oficina de Tránsito de Cali para el secuestro del automotor relacionado, Al fondo de Bienestar Social De La Contraloría General De La Republica.

### **FUNDAMENTO DE DERECHO DE MEDIDA CAUTELAR**

La solicitud de Medida Cautelar, se fundamenta jurídicamente en el Artículo 598 numeral 1 del Código General del Proceso, a su vez téngase en cuenta el siguiente precedente judicial de la Corte Suprema De Justicia STC 1869-2017 donde se expone lo siguiente, <<Indica que el decreto de las medidas cautelares a instancia de un proceso declarativo de unión marital de hecho, de sociedad patrimonial y de su disolución, son procedentes, con fundamento en norma general (Art. 590 del C.G. Del P), cuando el legislador prevé una norma especial para los asuntos de familia (Art. 598 del C.G. Del P), en donde por lo demás, no se contempla ningún tipo de caución o garantía para su decreto o practica>>, y demás normas que les sean concordantes, con el fin de proteger el haber de la sociedad patrimonial De Hecho, puesto que de no decretarse podría generarse un perjuicio irremediable acorde a la enajenación de los bienes que hacen parte de la sociedad patrimonial de hecho, teniendo en cuenta que estos se encuentra en cabeza de la demandada.

En subsidio, tenerse en cuenta la medida cautelar innominada estipulada en el Artículo 590 del CGP, literal a, la cual expone que en procesos declarativos se aplica la inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro, con el fin de garantizar la existencia y prevalencia del derecho sobre los bienes del demandante en el haber social.

### **ANEXOS**

Me permito anexar poder a mi favor, los documentos aducidos como pruebas, copia de la demanda para archivo y con sus anexos para traslado.



CÁRDENAS & CALLE  
ABOGADOS

### MANIFESTACION ESPECIAL

En el acápite de pruebas se solicita que se ordene a la parte demandada aportar la prueba de registro civil de la señora **YOLANDA DURAN**, puesto que pese a los intentos por conseguirlo fui imposible obtenerlo, teniendo en cuenta también que ésta se encuentra en mejor posición de aportar dicha prueba, por lo que se solicita comedidamente que en el auto admisorio de la demanda, se le ordene allegar la prueba.

En el acápite de pruebas se solicita que se ordene a la parte demandada aportar la prueba de desprendibles de pago de la señora **YOLANDA DURAN**, puesto que esta se encuentra en mejor posición de aportar dicha prueba, por lo que se solicita comedidamente, se le ordene allegar la prueba, la cual demuestra la mejor posición laboral.

### NOTIFICACIONES

Mi poderdante en el Teléfono: 311 724 9333, Dirección: Calle 37 # 16 – 06 Barrio San Pedro, Correo electrónico: Libano954@hotmail.com.

La demandada en la Dirección: Carrera 21 # 43 – 47, Barrio Villas de Caña miel, Correo electrónico: Palmirita3@hotmail.com.

Las suscritas en la Dirección: Calle 58 # 29 -09, Teléfono: 3175909120 - 3177977406, Correo electrónico: cardenasycalle.abogados@hotmail.com.

Del Señor(a) Juez, Atentamente,

Ángela María Calle López

---

Ángela María Calle López

C.C. 1113.667532

T.P. 334032 Del CS. De la J.



CÁRDENAS & CALLE  
ABOGADOS



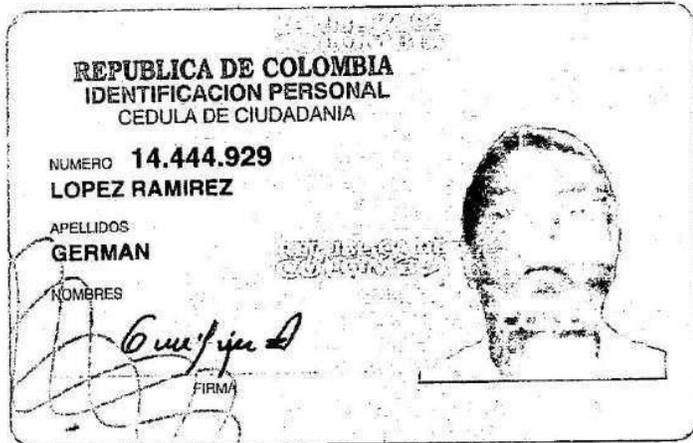


**ANEXOS**

**Anexo No.1**

21

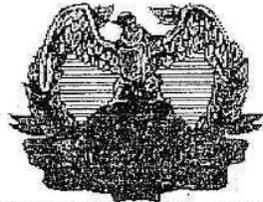
21







CÁRDENAS & CALLE  
ABOGADOS



**REGISTRADURIA NACIONAL**  
DEL ESTADO CIVIL LIBANO TOLIMA  
EL SUSCRITO REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL

**CERTIFICA:**

QUE ES FIEL REPRODUCCION DEL ORIGINAL QUE  
HE TENIDO A LA VISTA Y QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA

**JOSE MANUEL CASTAÑEZ AROCA**  
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL  
SIN SELLO ART 11 DTO 2150 DE 199

Registraduría del Estado Civil  
Libano - Tolima  
Folio 98 Folio 115



23 SEP 2016





17

**RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL**

(59) Para efectos del artículo primero de la Ley 75 de 1968 reconozco a la persona a quien se refiere esta acta como hijo extramatrimonial en cuyo constancia se firmo los 15 días del mes de agosto de 1995 de 1995

Firma del Padre: *[Firma]*      Firma de la Madre: *[Firma]*  
 Nro. Documento de Identidad: 00714444929 CALI.      Nro. Documento de Identidad: 00731.151.415 PALMIRA.  
 Nombre Completo del Padre: GERMAN LÓPEZ RAMÍREZ...      Nombre Completo de la Madre: YOLANDA DURAN...  
 Dirección Residencia: CARRERA 33 # 40.21 PALMIRA...      Dirección Residencia: CARRERA 33 # 40.21 PALMIRA...  
 Nombre del funcionario ante quien se hizo el reconocimiento: JOSE ARTEL CASTAÑO MURRAY      Nombre del funcionario ante quien se hizo el reconocimiento: JOSE ARTEL CASTAÑO MURRAY

(60) NOTAS




LA NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE  
PALMIRA - VALLE  
CERTIFICA

Que esta fotocopio fue tomada del original del libro de Registro Civil de *[Firma]* que reposa en la Notaría a mi Cargo y obra al tomo *07* folio *21961330*

es plena prueba del estado civil

se expide **DOCUMENTACIÓN** a petición de

A: 04 MAR. 2020 para constancia se firma en Palmira

RICARDO EFRAIN ESTUPIÑAN BRAVO  
Notario Cuarto de Palmira - Valle

MAYO 08  
SEPT 09

REPUBLICA  
REGIST

219

Clase (Notaría, Consu  
Civil, Inspección, etc.)

Primer apellido  
PUPIALES.

Masculino o Femenino  
FEMENINO..

País  
COLOMBIA..

Clinica, hospital, direct  
HOSPITAL S.

Documento presentado  
CERTIFICAD

Apellidos (de soltera)  
PUPIALES

Identificación (clase y nú  
NO PRESENTE

Apellidos  
X\*X\*X\*X\*X\*X\*  
X\*X\*X\*X\*X\*X\*  
X\*X\*X\*X\*X\*X\*

Identificación (clase y nú  
C.C.#31.139.

Dirección postal  
AMAJINE.....

Identificación (clase y nú  
X\*X\*X\*X\*X\*X\*  
X\*X\*X\*X\*X\*X\*  
X\*X\*X\*X\*X\*X\*  
X\*X\*X\*X\*X\*X\*  
X\*X\*X\*X\*X\*X\*  
X\*X\*X\*X\*X\*X\*  
X\*X\*X\*X\*X\*X\*

Identificación (clase y nú  
X\*X\*X\*X\*X\*X\*  
X\*X\*X\*X\*X\*X\*  
X\*X\*X\*X\*X\*X\*

Identificación (clase y nú  
X\*X\*X\*X\*X\*X\*  
X\*X\*X\*X\*X\*X\*

FECHA EN QUE SE  
(7) Mes  
15 agos

IL PARA LA OPCIÓN



## ANEXO No. 4

EPS



### CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

#### CERTIFICA

Que **GERMAN LOPEZ RAMIREZ** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **14444929** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 14444929
NOMBRES Y APELLIDOS	GERMAN LOPEZ RAMIREZ
TIPO DE AFILIADO	BENEFICIARIO
PARENTESCO	COMPAÑERO (A) PERMANENTE
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/03/2014
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	308
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	51

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES  
Fecha de generación: 04/03/2020

**ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN  
DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS**



EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.

Medellín, Antioquia, Colombia. Líneas de Atención: Barranquilla 319 7901, Bogotá 489 7941, Cali 380 8941, Medellín 448 6115

Línea Nacional 018000 519 519

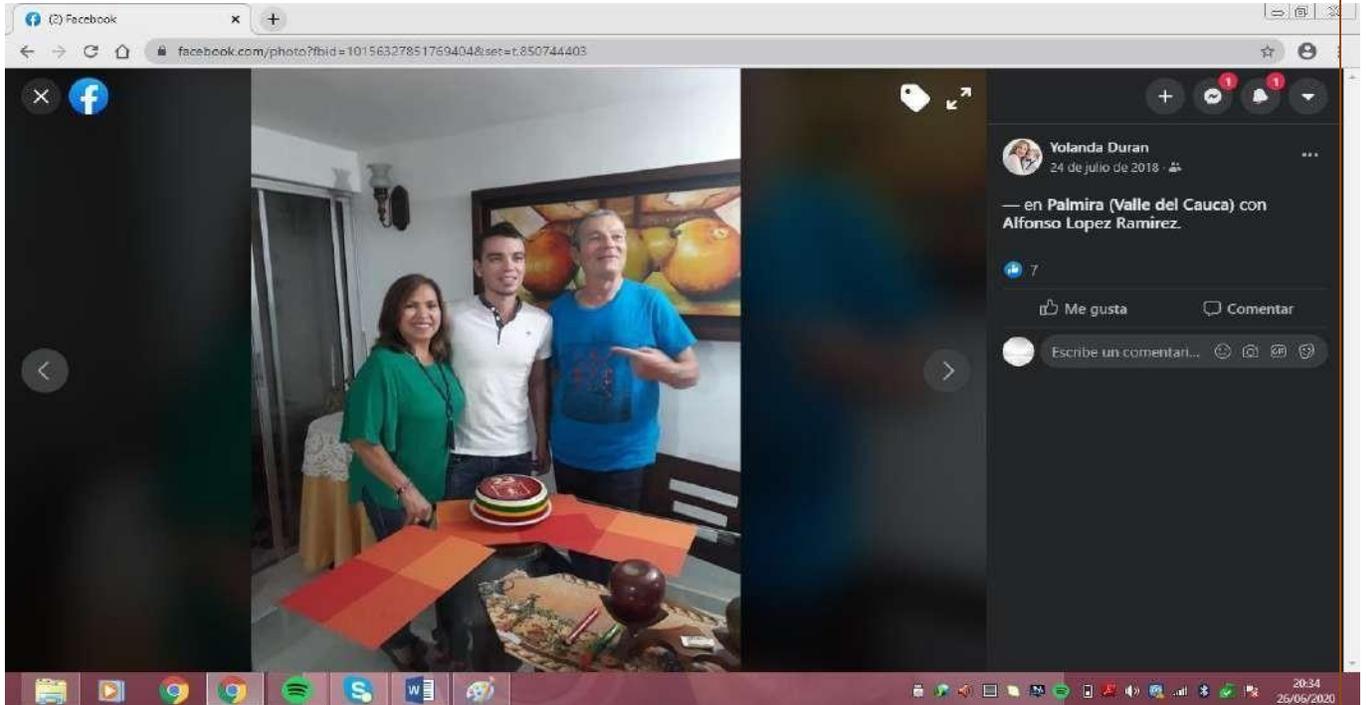
[www.epssura.com](http://www.epssura.com)



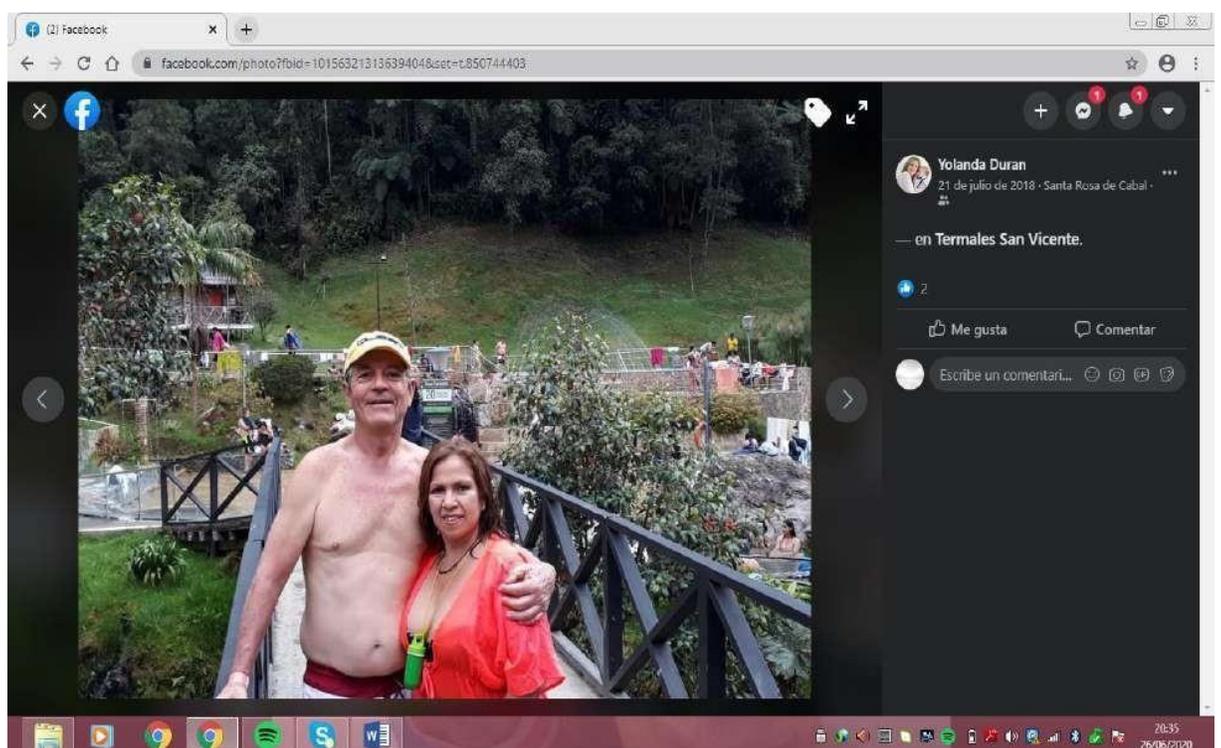
CÁRDENAS & CALLE  
ABOGADOS

## ANEXO No. 5. Material fotográfico, dominio público de la redsocial Facebook.

- Fotografía de Facebook No. 1, del 24 de Julio de 2018, donde se evidencia que los ex compañeros permanentes celebran cumpleaños de su hijo.



- Fotografía de Facebook No. 2, del 21 de Julio de 2018, donde se evidencia que los ex compañeros permanentes comparten tiempo de calidad en los termales de san Vicente.

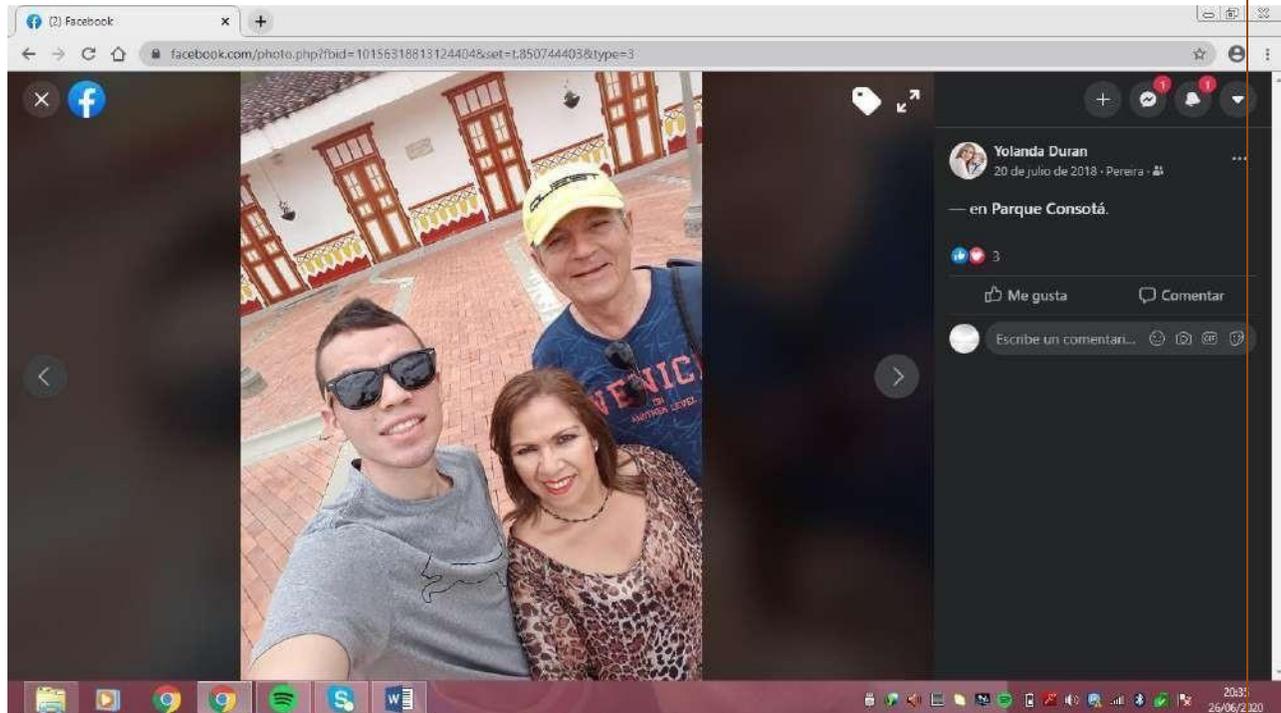


Notificaciones: Correo electrónico: [cardenasycalle.abogados@hotmail.com](mailto:cardenasycalle.abogados@hotmail.com), Teléfono: 3175909130 - 3177977406, Dirección: Calle 30 # 28 – 78, edificio Agrario, Oficina 301.

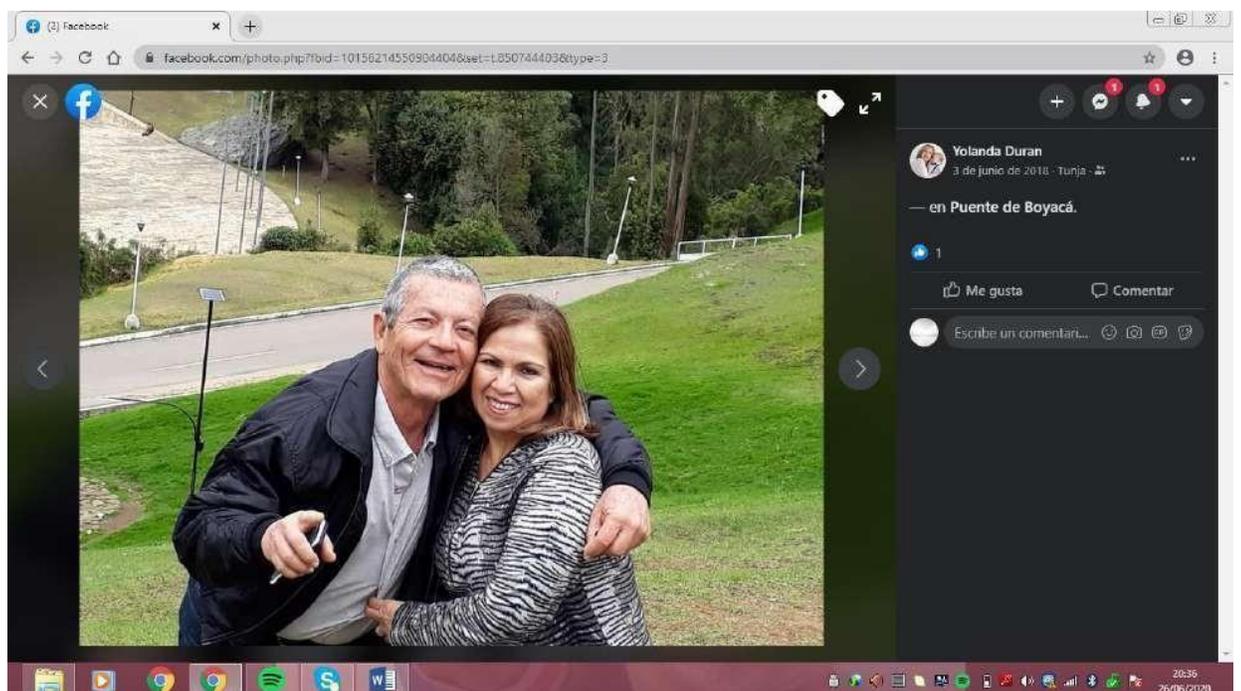


CÁRDENAS & CALLE  
ABOGADOS

- Fotografía de Facebook No. 3, del 20 de Julio de 2018, donde se evidencia que los ex compañeros permanentes comparten tiempo de calidad junto a su hijo en el parque Consotá.



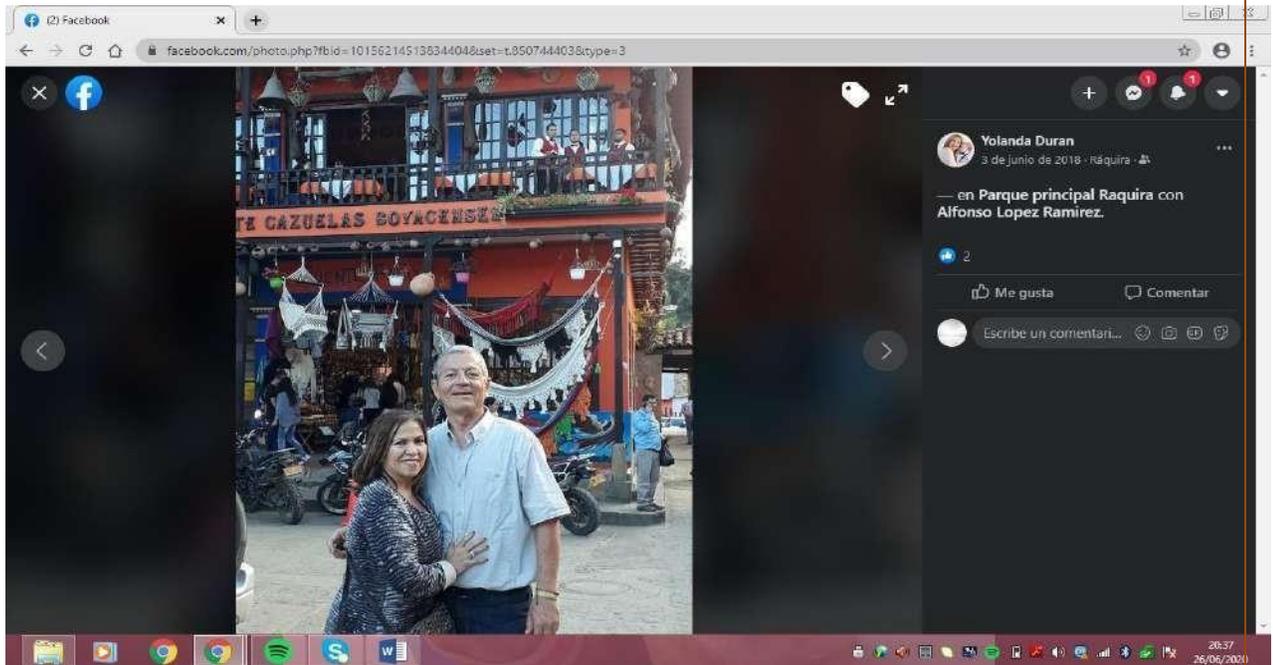
- Fotografía de Facebook No. 4, del 3 de Junio de 2018, donde se evidencia que los ex compañeros permanentes comparten tiempo de calidad en el puente de Boyacá.





CÁRDENAS & CALLE  
ABOGADOS

- Fotografía de Facebook No. 5, del 3 de Junio de 2018, donde se evidencia que los ex compañeros permanentes comparten tiempo de calidad en el parque principal de Raquira.



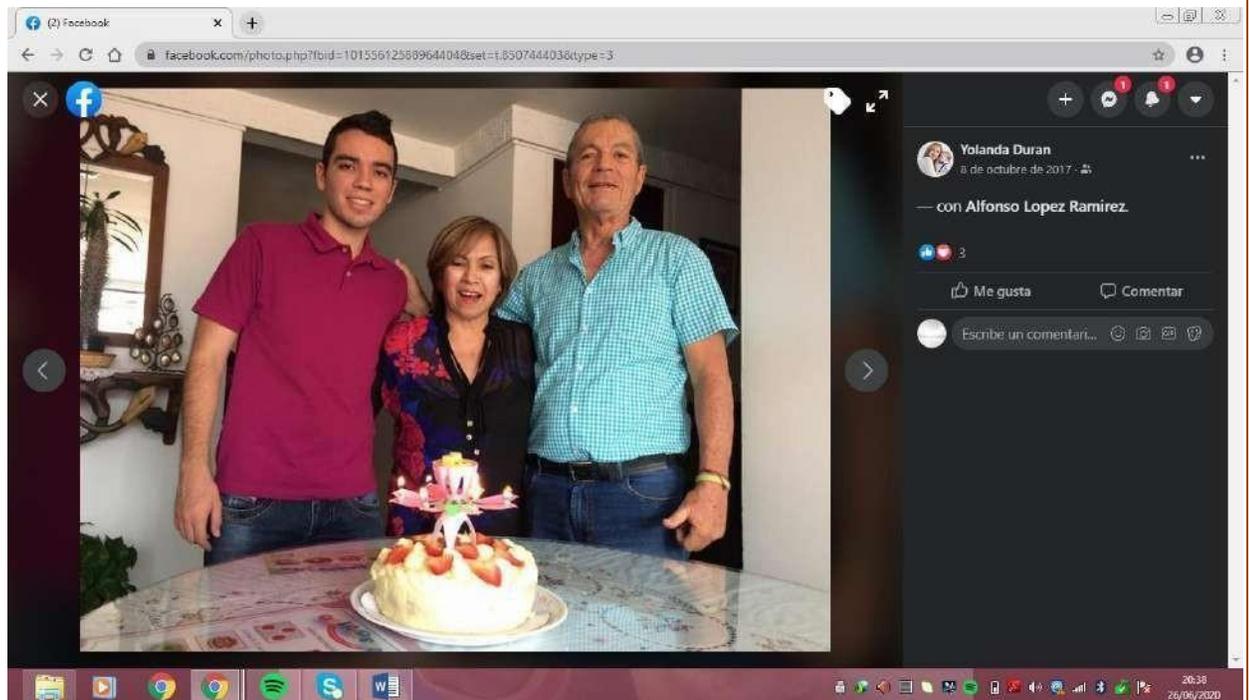
- Fotografía de Facebook No. 6, del 1 de Enero de 2018, donde se evidencia que los ex compañeros permanentes comparten inicio de año juntos.





CÁRDENAS & CALLE  
ABOGADOS

- Fotografía de Facebook No. 7, del 8 de Octubre de 2017, donde se evidencia que los ex compañeros permanentes celebran el cumpleaños de la señora YOLANDA DURAN.



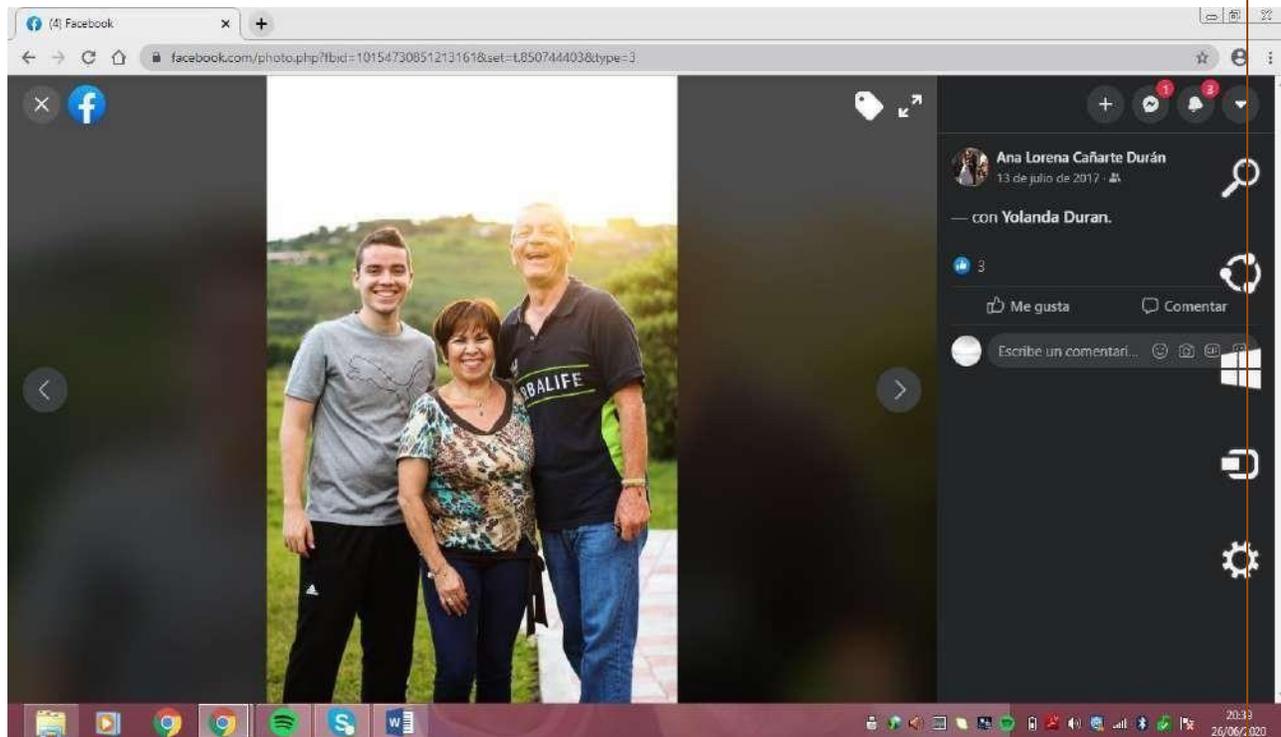
- Fotografía de Facebook No. 8, del 15 de Septiembre de 2017, donde se evidencia que los ex compañeros permanentes se encuentran juntos en una fiesta.



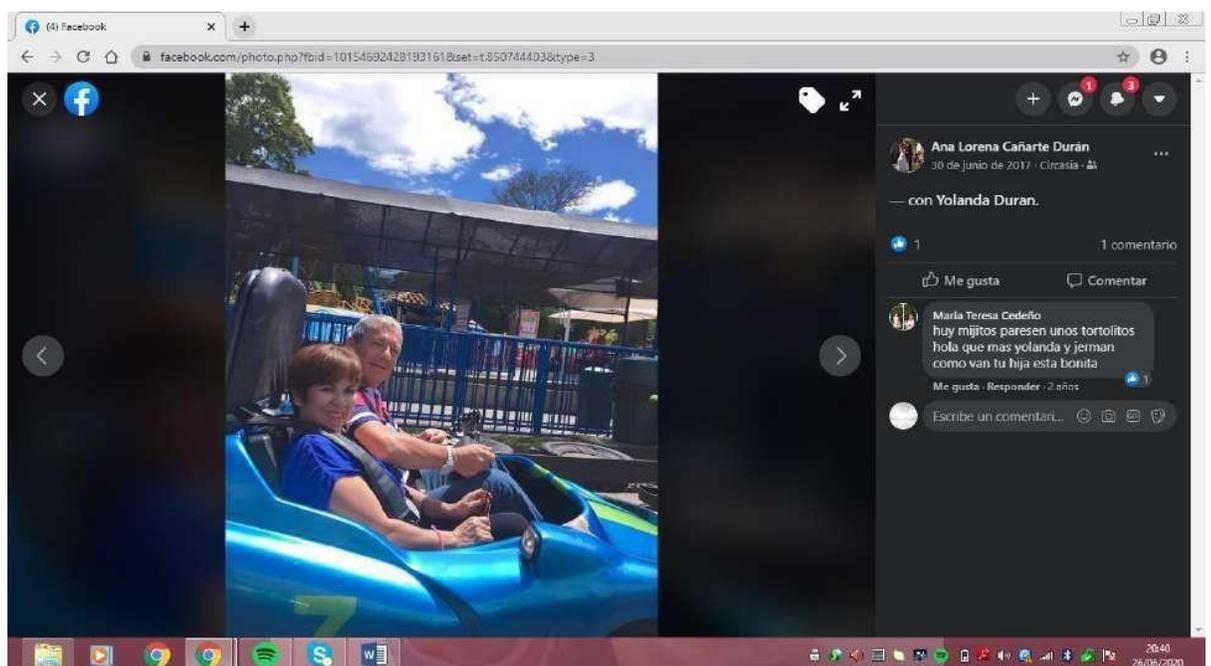


CÁRDENAS & CALLE  
ABOGADOS

- Fotografía de Facebook No. 9, del 13 de Julio de 2017, donde se evidencia que los ex compañeros permanentes comparten tiempo de calidad con su hijo.



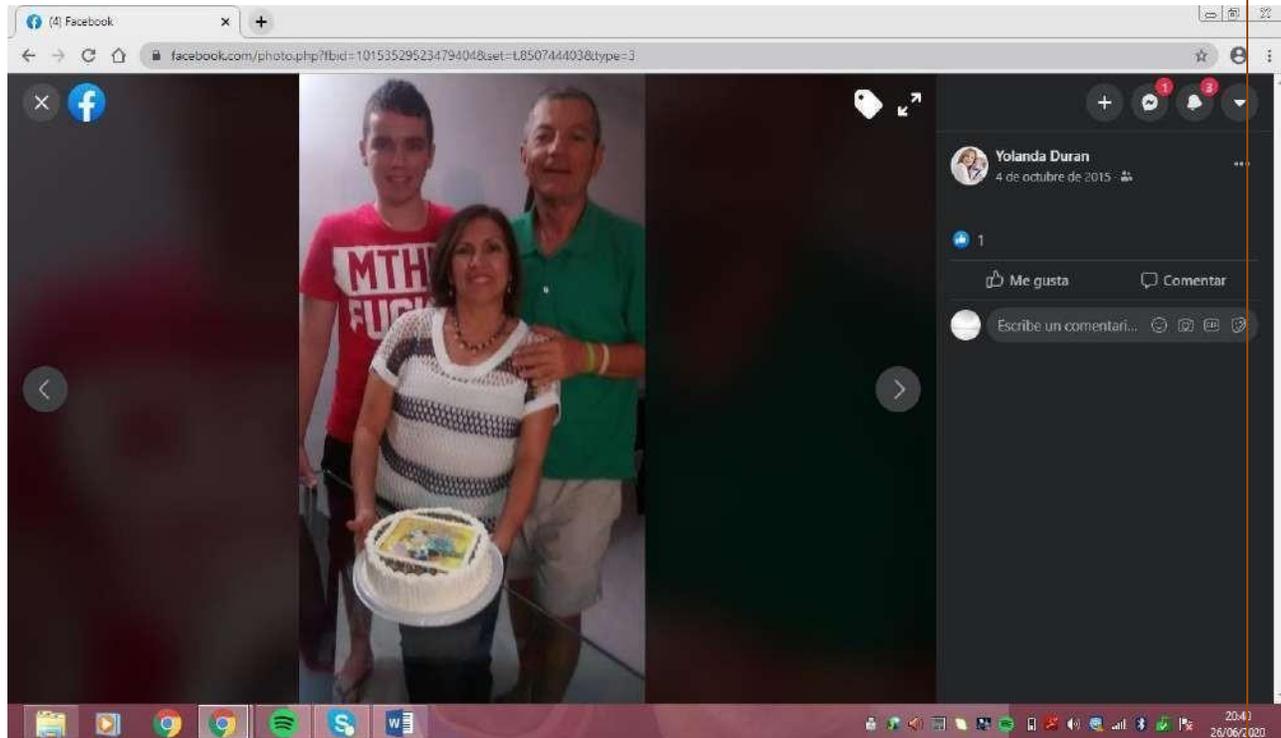
- Fotografía de Facebook No. 10, del 30 de Junio de 2017, donde se evidencia que los ex compañeros permanentes comparten tiempo de calidad en circasia.



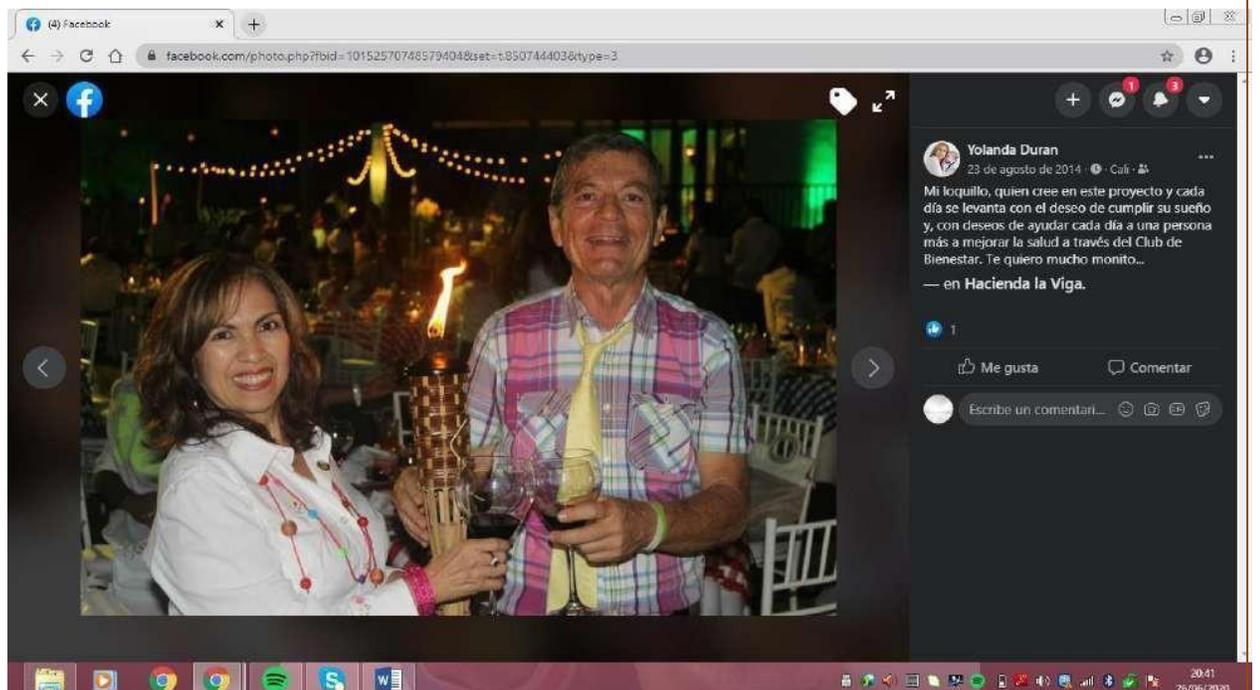


CÁRDENAS & CALLE  
ABOGADOS

- Fotografía de Facebook No. 11, del 4 de Octubre de 2015, donde se evidencia que los ex compañeros permanentes celebran el cumpleaños de la señora YOLANDA DURAN.



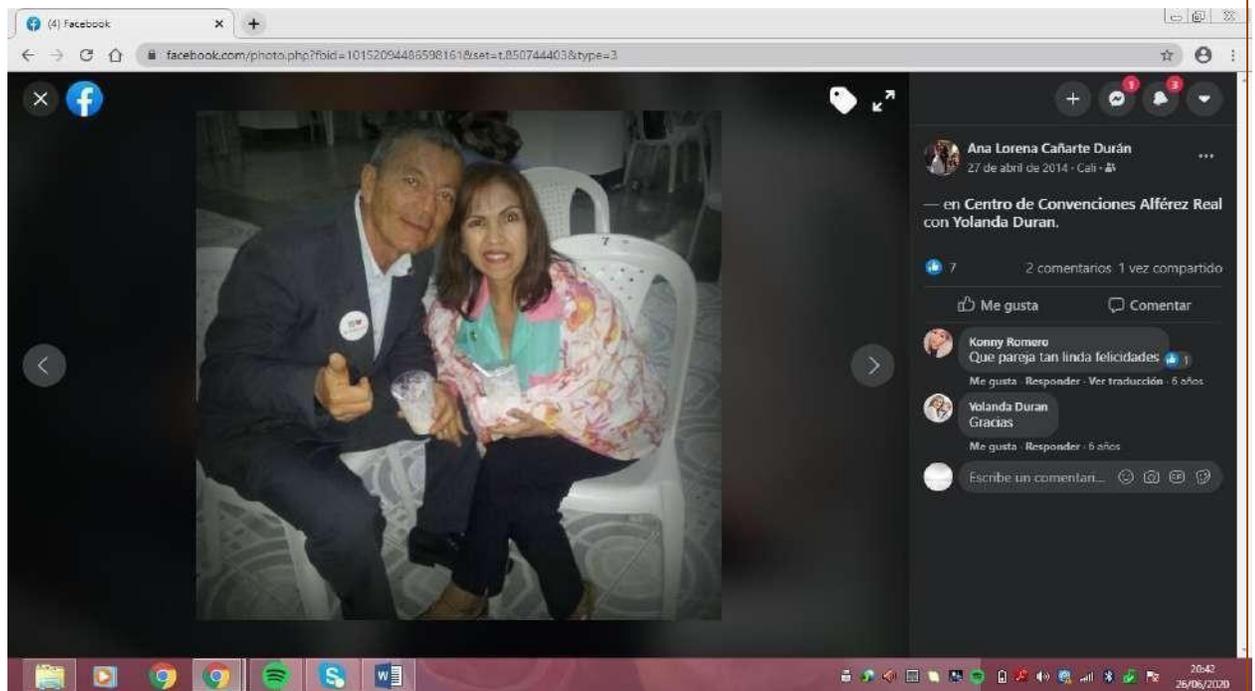
- Fotografía de Facebook No. 12, del 23 de Agosto de 2014, donde se evidencia que los ex compañeros permanentes comparten haciendo ida social en la hacienda la viga.



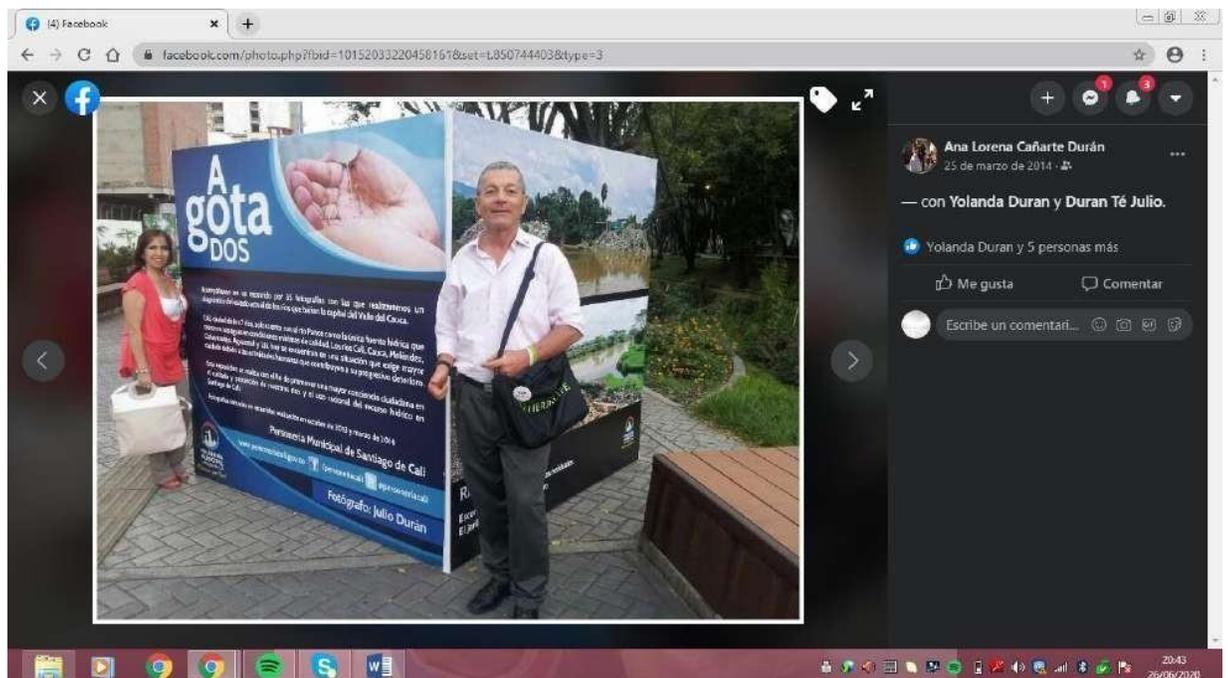


CÁRDENAS & CALLE  
ABOGADOS

- Fotografía de Facebook No. 13, del 27 de Abril de 2014, donde se evidencia que los ex compañeros permanentes comparten en el centro de eventos Alférez Real.



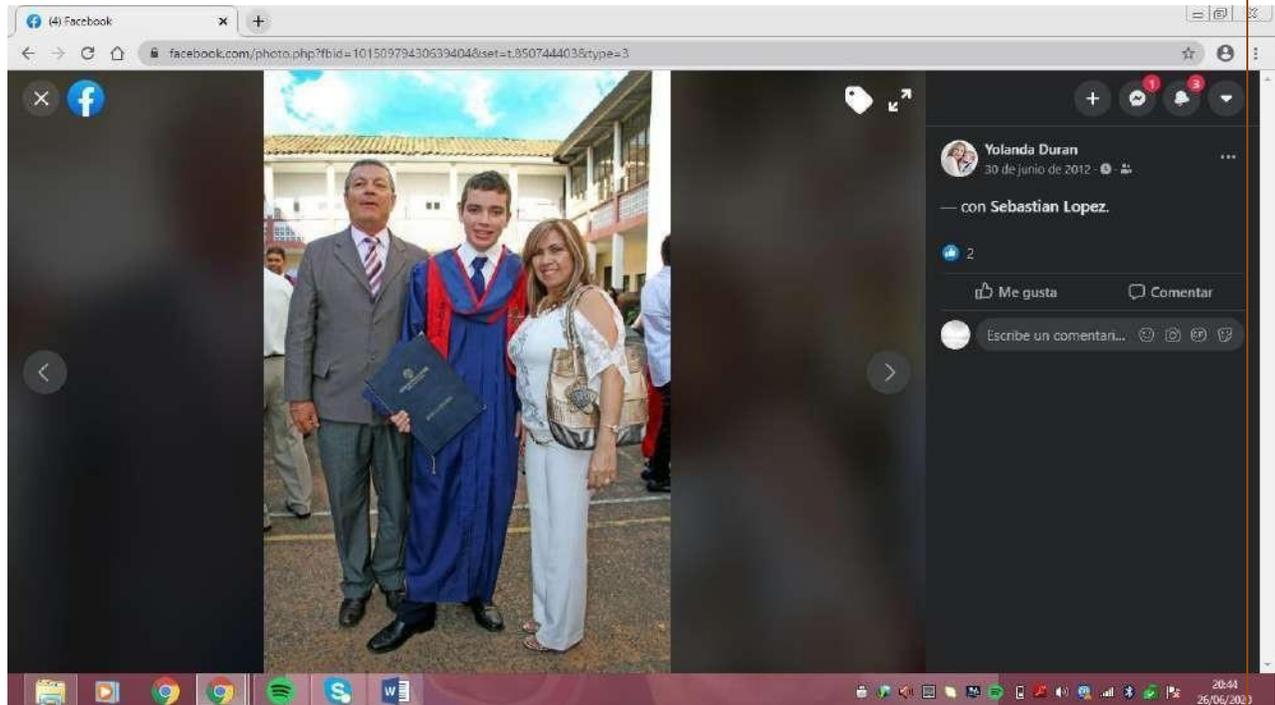
- Fotografía de Facebook No. 14, del 25 de Marzo de 2014, donde se evidencia que los ex compañeros permanentes comparten en la personería municipal de Santiago de Cali.



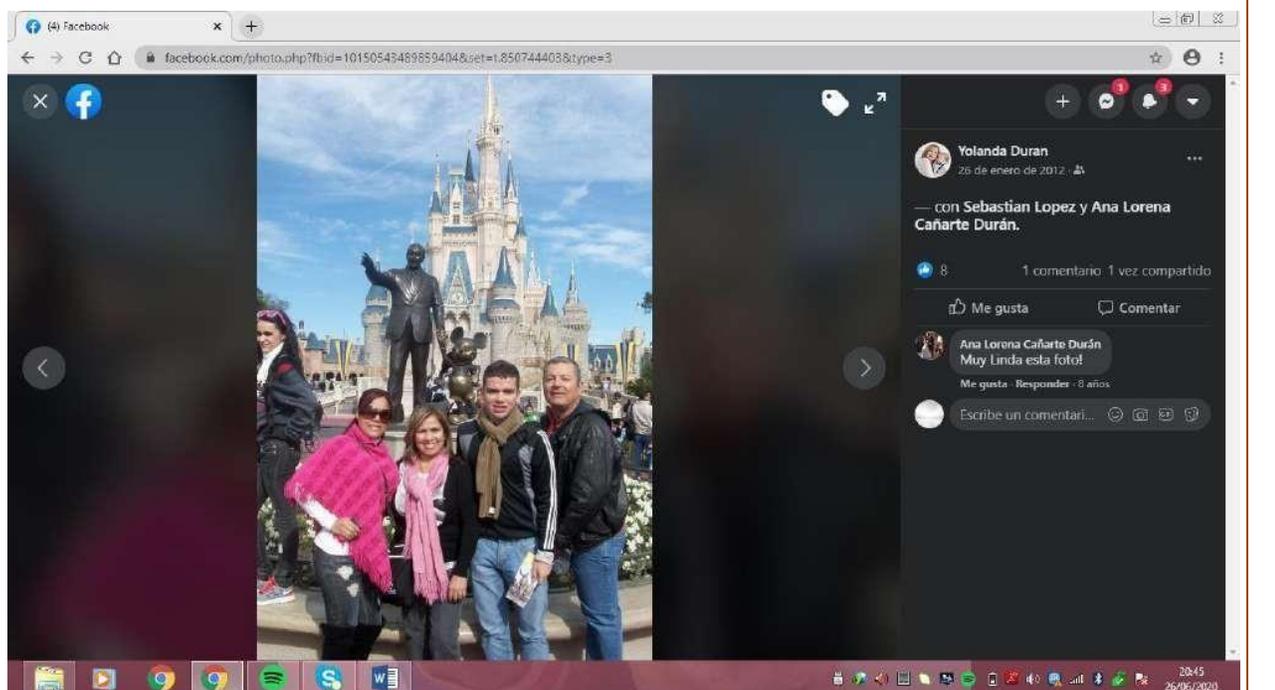


CÁRDENAS & CALLE  
ABOGADOS

- Fotografía de Facebook No. 15, del 30 de Junio de 2012, donde se evidencia que los ex compañeros permanentes comparten en la graduación de su hijo.



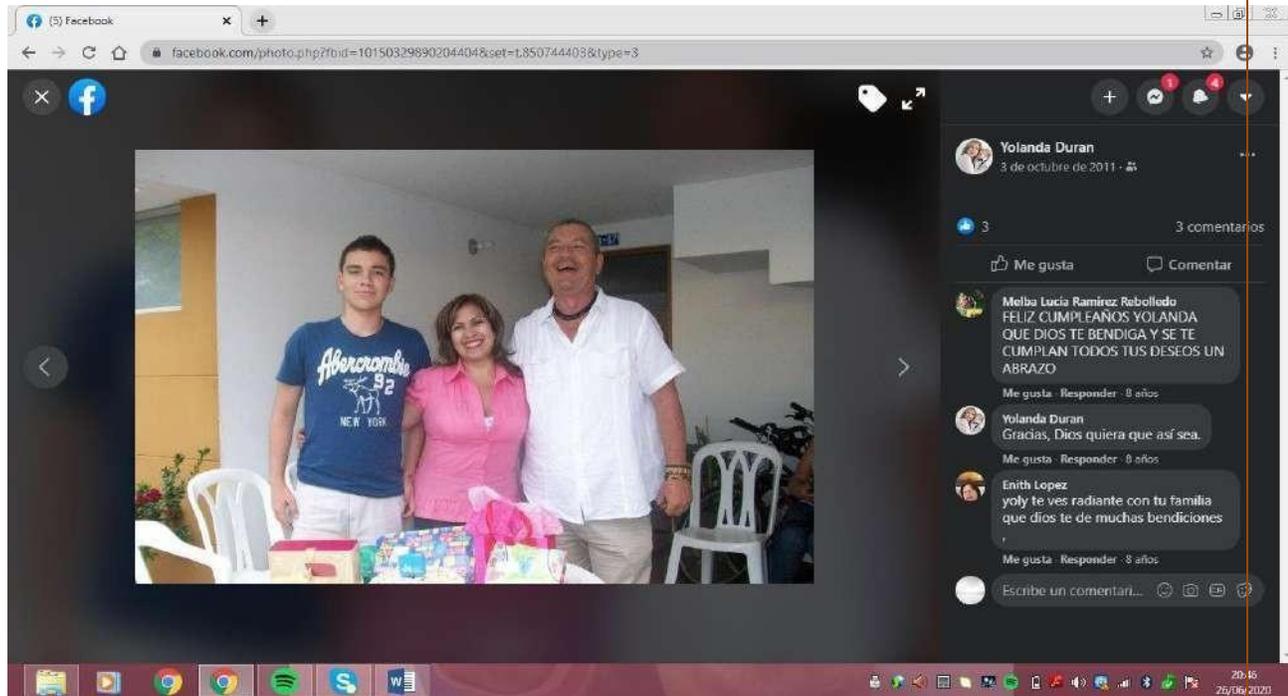
- Fotografía de Facebook No. 16, del 26 de Enero de 2012, donde se evidencia que los ex compañeros permanentes comparten en Disneylandia.



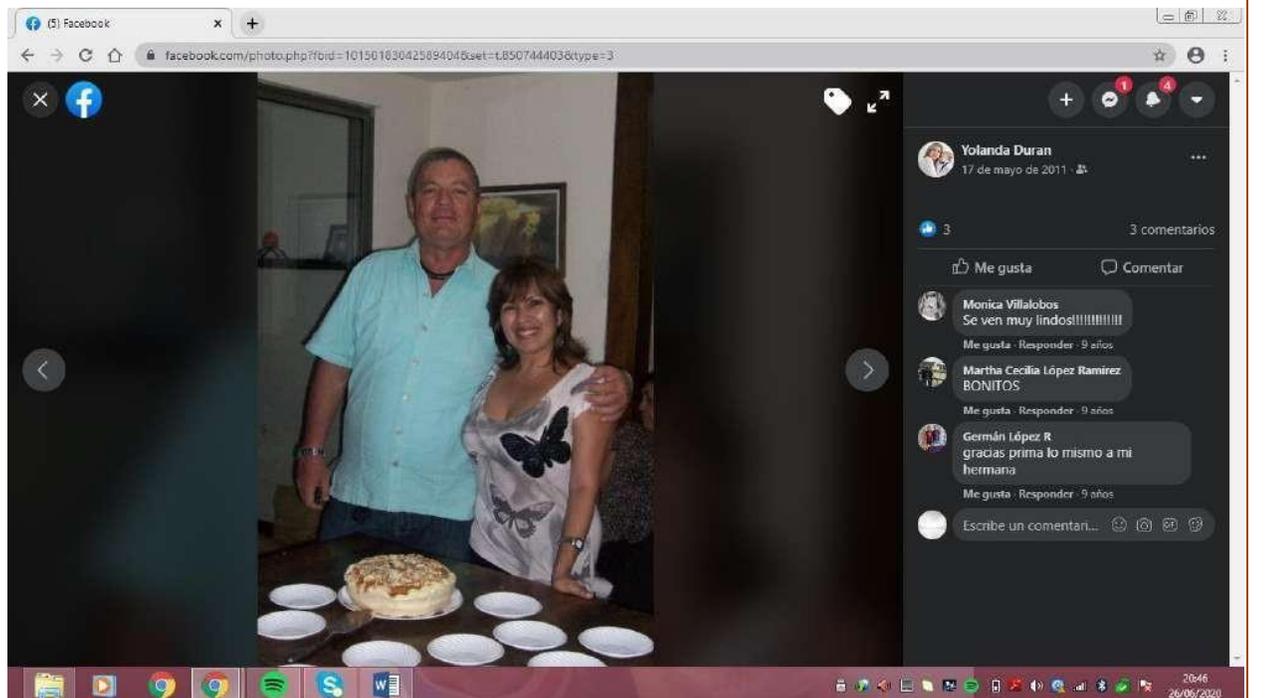


CÁRDENAS & CALLE  
ABOGADOS

- Fotografía de Facebook No. 17, del 3 de Octubre de 2011, donde se evidencia que los ex compañeros permanentes celebran el cumpleaños de la señora YOLANDA DURAN.



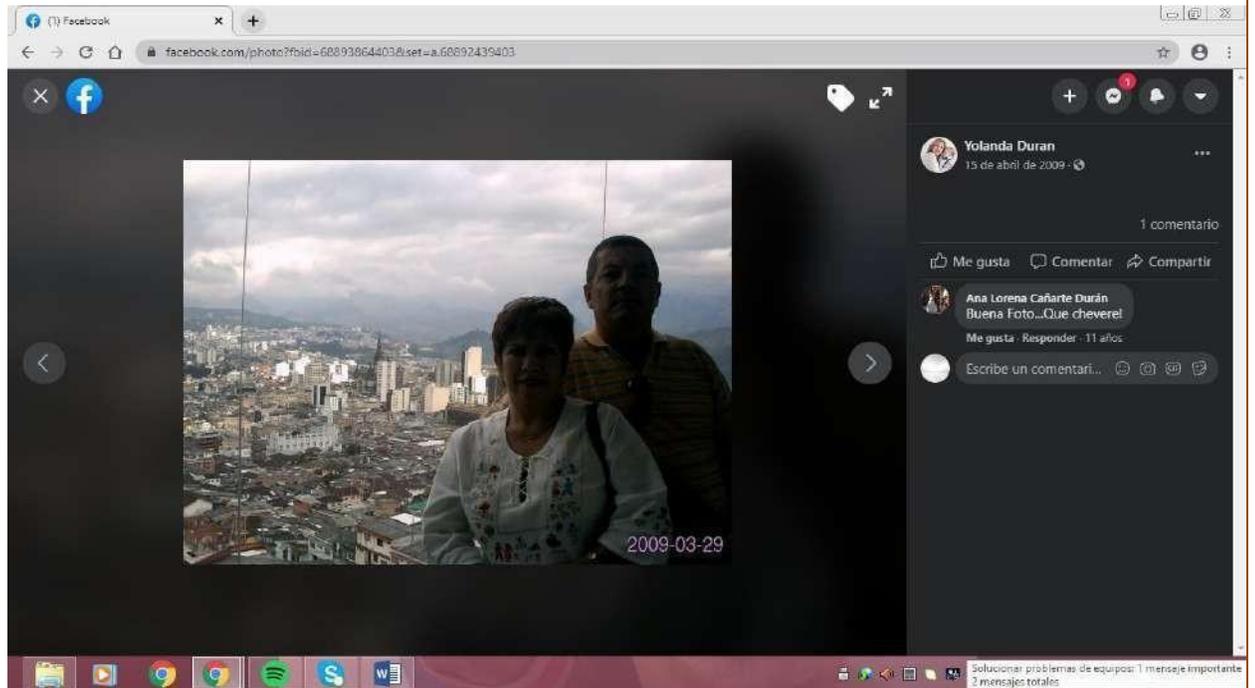
- Fotografía de Facebook No. 18, del 17 de Mayo de 2011, donde se evidencia que los ex compañeros permanentes celebran en compañía.





CÁRDENAS & CALLE  
ABOGADOS

- Fotografía de Facebook No. 19, del 15 de Abril de 2009, donde se evidencia que los ex compañeros permanentes se encuentra de paseo.



- Fotografía No. 20 del álbum del dispositivo móvil del Señor German López, del 10 de Febrero del 2019, donde se evidencia que los ex compañeros permanentes se encuentran de vacaciones juntos.



CÁRDENAS & CALLE  
ABOGADOS



Agregar al álbum   Mover a Archivo   Guardar en el dispositivo   Usar como   Pre-talicio diapo

dom., 10 de febrero de 2019 • 7:59 p. m.

Agrega una descripción...

DETALLES

 83467.jpg  
1.1MP 1280 x 853 88 KB

- Fotografía No. 21, del 10 de Febrero del 2019, donde se evidencia que los ex compañeros permanentes se encuentran de vacaciones juntos.



#### ANEXO No. 6

11/2/20 3:01 p. m. - Los mensajes y llamadas en este chat ahora están protegidos con cifrado de extremo a extremo. Toca para más información.

11/2/20 3:01 p. m. - Germán López Ramírez: <https://youtu.be/3IE0Y1xz9C0>

11/2/20 3:04 p. m. - Germán López Ramírez: <https://youtu.be/0wybFgo3X7k>

11/2/20 4:31 p. m. - Germán López Ramírez: PTT-20200211-WA0092.opus (archivo adjunto)

11/2/20 5:55 p. m. - Yolanda Duran: PTT-20200211-WA0096.opus (archivo adjunto)

11/2/20 7:47 p. m. - Germán López Ramírez: 😊😊😊😊

12/2/20 1:06 p. m. - Germán López Ramírez: <Multimedia omitido>

12/2/20 1:06 p. m. - Germán López Ramírez: Pasando el aeropuerto, por donde era el aerotel

12/2/20 1:06 p. m. - Germán López Ramírez: Cómo 8 carros

12/2/20 1:09 p. m. - Yolanda Duran: Por Salerno?

12/2/20 1:10 p. m. - Germán López Ramírez: Si

12/2/20 1:10 p. m. - Germán López Ramírez: Pero raro ese accidente

12/2/20 1:14 p. m. - Yolanda Duran: STK-20200212-WA0064.webp (archivo adjunto)

15/2/20 2:26 p. m. - Germán López Ramírez: IMG-20200215-WA0076.jpg (archivo adjunto)

15/2/20 2:26 p. m. - Germán López Ramírez: IMG-20200215-WA0077.jpg (archivo adjunto)

15/2/20 2:26 p. m. - Germán López Ramírez: IMG-20200215-WA0078.jpg (archivo adjunto)

15/2/20 4:41 p. m. - Germán López Ramírez: IMG-20200215-WA0103.jpg (archivo adjunto)

20/2/20 4:59 p. m. - Yolanda Duran: AUD-20200220-WA0153.opus (archivo adjunto)

20/2/20 4:59 p. m. - Yolanda Duran: AUD-20200220-WA0155.opus (archivo adjunto)

20/2/20 6:59 p. m. - Germán López Ramírez: Uyyyyy grave, Dios quiera que lo de Raúl no progrese

20/2/20 7:28 p. m. - Germán López Ramírez: Ni modo de mandárselo porque no tiene celular



CÁRDENAS & CALLE  
ABOGADOS

20/2/20 9:54 p. m. - Yolanda Duran: Ahh que lo hizo?  
20/2/20 10:23 p. m. - Germán López Ramírez: Se le daño  
20/2/20 10:23 p. m. - Germán López Ramírez: Y no tiene plata  
20/2/20 10:24 p. m. - Germán López Ramírez: Y es su herramienta



20/2/20 10:24 p. m. - Germán López Ramírez: Yo le dije dame 6 mil diarios y te lo hago arreglar pero no le gust

20/2/20 10:24 p. m. - Germán López Ramírez: O sea lo de una cajetilla de cigarrillos

21/2/20 2:20 p. m. - Germán López Ramírez: Buenas tardes

21/2/20 2:21 p. m. - Germán López Ramírez: Yolanda para preguntarte si puedo hablar con el joven inquilino de la casa del portal para mostrarla a posible comprador, y si me das el # telefónico de el

21/2/20 2:22 p. m. - Yolanda Duran: Buenas tardes

21/2/20 2:24 p. m. - Yolanda Duran: Quien es? Y me dicen que esa casa esta por encima de los cien millones

21/2/20 2:26 p. m. - Germán López Ramírez: Cómo así no te entiendo

21/2/20 2:26 p. m. - Germán López Ramírez: Te pregunto porque quedamos de que yo me quedaba con esa casa o no fue así?

21/2/20 2:32 p. m. - Yolanda Duran: <Multimedia omitido>

21/2/20 2:34 p. m. - Yolanda Duran: PTT-20200221-WA0056.opus (archivo adjunto)

21/2/20 2:36 p. m. - Germán López Ramírez: PTT-20200221-WA0058.opus (archivo adjunto)

21/2/20 2:45 p. m. - Yolanda Duran: PTT-20200221-WA0059.opus (archivo adjunto)

21/2/20 2:48 p. m. - Yolanda Duran: PTT-20200221-WA0062.opus (archivo adjunto)

21/2/20 2:55 p. m. - Yolanda Duran: El usufructo es el goce o disfrute de una cosa AJENA. Puede UTILIZARLA Y DISFRUTARLA, es decir, obtener sus frutos o rendimientos, sean en especie o en dinero, PERO NO PUEDE DISPONER LIBREMENTE DE ELLA POR NO OBSTENTAR EL DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE ELLA.

21/2/20 2:55 p. m. - Germán López Ramírez: PTT-20200221-WA0063.opus (archivo adjunto)

21/2/20 2:57 p. m. - Germán López Ramírez: PTT-20200221-WA0064.opus (archivo adjunto)

21/2/20 2:59 p. m. - Yolanda Duran: Llamada perdida

21/2/20 3:01 p. m. - Germán López Ramírez: Yolanda me llamaste?

21/2/20 3:01 p. m. - Yolanda Duran: No

21/2/20 3:03 p. m. - Germán López Ramírez: IMG-20200221-WA0065.jpg (archivo adjunto)

21/2/20 3:03 p. m. - Yolanda Duran: Se me fue por error

23/2/20 3:05 p. m. - Germán López Ramírez: <Multimedia omitido>

26/2/20 3:28 p. m. - Germán López Ramírez: Por lo que veo aquí en tu muro veo que ya nació Martín quiero FELICITARTE, un hijo es una enorme bendición para toda familia, y que ese hijo tenga un hijo lo es mucho más.

Los nietos se convierten en los nuevos hijos engreídos de los felices abuelitos que no dejan de mimarlos siempre que pueden. Nuevamente felicidades

26/2/20 3:30 p. m. - Yolanda Duran: Gracias Germán

26/2/20 3:34 p. m. - Germán López Ramírez: De corazón me da muchísima alegría porque fue un nieto que reclamé, pero las circunstancias lo malogre

26/2/20 3:40 p. m. - Germán López Ramírez: Le deseo toda la salud del mundo para que crezca fuerte y sano

26/2/20 3:41 p. m. - Yolanda Duran: Amén

26/2/20 3:42 p. m. - Germán López Ramírez: Me uno a tu alegría porque se lo que de siente tener un nieto y más cuando se es el primero, que lo disfrutesssssssssss, yo me siento también feliz como si fuera un regalo para



CÁRDENAS & CALLE  
ABOGADOS

mi

26/2/20 3:43 p. m. - Yolanda Duran: 👍👍👍

26/2/20 3:44 p. m. - Germán López Ramírez: IMG-20200226-WA0106.jpg  
(archivo adjunto)



26/2/20 3:47 p. m. - Yolanda Duran: PTT-20200226-WA0107.opus (archivo adjunto)  
26/2/20 3:48 p. m. - Germán López Ramírez: PTT-20200226-WA0108.opus (archivo adjunto)  
26/2/20 3:53 p. m. - Yolanda Duran: 👍👍👍  
26/2/20 7:33 p. m. - Germán López Ramírez: No me canso de verlo, tan bello mi Martin, lo amo  
26/2/20 7:34 p. m. - Germán López Ramírez: Algún día le contarás  
26/2/20 7:34 p. m. - Germán López Ramírez: Y le hablaras de mi  
26/2/20 7:36 p. m. - Germán López Ramírez: <https://youtu.be/5P56FrAZPaw>  
26/2/20 9:55 p. m. - Germán López Ramírez: Eliminaste este mensaje  
26/2/20 9:58 p. m. - Germán López Ramírez: IMG-20200226-WA0186.jpg (archivo adjunto)  
27/2/20 11:08 a. m. - Germán López Ramírez: Gracias Dios por la salud de mis nietos, Nicolás, Juan Camilo, Emma y Martin  
28/2/20 2:55 p. m. - Germán López Ramírez: <https://www.facebook.com/groups/167679876630073/permalink/2910050589059641/>  
3/3/20 10:37 a. m. - Yolanda Duran: Este mensaje fue eliminado  
3/3/20 10:53 a. m. - Yolanda Duran: Germán entienda POR FAVOR, una vez la casa esté desocupada la pondré en venta, por favor no me esté llamando. Gracias  
3/3/20 1:09 p. m. - Germán López Ramírez: Pero recuerda que dijimos que me dabas esa casa, no te estoy pidiendo lo que no es, por eso te dije que no hiciéramos partición de bienes y que vos te quedabas con la casa de caña miel, el carro y todos los enseres  
6/3/20 12:14 p. m. - Yolanda Duran: Buen día Germán, una pregunta: usted solicito ante el transito un certificado de tradición del carro?  
6/3/20 12:54 p. m. - Yolanda Duran: Como supongo que estás averiguando acerca de los bienes, te voy a mandar el contacto del Fondo para que averigues a nombre de quien esta la casa de Cañamiel para que vean que no esta a mi nombre, que es del Fondo (hipotecada) y que no tengo 2 casas como estan pensando

## ANEXO No. 7

7. Certificado de Tradición del bien inmueble de Matricula Catastral N° 378-87075, perteneciente al bien inmueble del haber social.



12

La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.srtributordepagos.gov.co/certificado/](http://www.srtributordepagos.gov.co/certificado/)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200304101529286588

Nro Matrícula: 378-87075

Página 1

Impreso el 4 de Marzo de 2020 a las 12:05:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 378 - PALMIRA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: PALMIRA VEREDA: PALMIRA

FECHA APERTURA: 24-08-1994 RADICACIÓN: 12036 CON: ESCRITURA DE: 18-08-1994

CODIGO CATASTRAL: 78520010200000824001100000000000 COD CATASTRAL ANT: 78520010208240011000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

UN LOTE DE TERRENO CON UN AREA TOTAL DE 61,38 MTS 2, CUYOS LINDEROS DETALLAN EN LA ESC. N. 2815 DEL 18 DE AGOSTO DE 1.994 NOTARIA 3 DE PALMIRA, SEGUN DECRETO #1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

**COMPLEMENTACION:**

D1.-ESC. N. 2707 DEL 31-12-87-NOT. 3. DE PALMIRA, REGISTRADA 23-02-88- COMPRA VENTA; DE LEMOS V. DE MONTALVO, MERCEDES, A; LEMOS MONTALVO & CIA S. EN C.-02- SENTENCIA N. DE 21-02-62-DEL JUZGADO 1. CIVIL DE PALMIRA, REGISTRADO EL 14-04-62-LIQUIDAN COMUNIDAD DE HOOVER MONTALVO L, YOLANDA MONTALVO L, MYRIAM STELLA MONTALVO A MERCEDES LEMOS VDA DE MONTALVO;

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 42 N 52-17: MANZ E LOTE #24 URB. EL PORTAL DE LAS PALMAS

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

378 - 86915

**ANOTACION:** Nro 001 Fecha: 22-05-1987 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 584 del 31-03-1987 NOTARIA 3. de PALMIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 325 SERVIDUMBRE DE DESAGUE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LEMOS DE MONTALVO MERCEDES

**A: DIOCESIS DE PALMIRA**

**ANOTACION:** Nro 002 Fecha: 24-08-1994 Radicación: 12036

Doc: ESCRITURA 2815 del 18-08-1994 NOTARIA 3. de PALMIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 RELOTEO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CONSTRUCTORA LOS CAIMOS LTDA.**

X

**ANOTACION:** Nro 003 Fecha: 08-11-1994 Radicación: 18255

Doc: RESOLUCION 023 del 09-09-1994 SECCION CIVIL ALCALDIA MPAL. de PALMIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SECCION-CIVIL ALCALDIA MUNICIPAL

**A: CONSTRUCTORA LOS CAIMOS LIMITADA**

X



La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.srbidmterdepage.gov.co/validador/](http://www.srbidmterdepage.gov.co/validador/)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200304101529286588

Nro Matrícula: 378-87075

Página 2

Impreso el 4 de Marzo de 2020 a las 12:05:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-12-1994 Radicación: 17950

Doc: ESCRITURA 4448 del 21-11-1994 NOTARIA 11 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA SOBRE ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA LOS CAIMOS LTDA.

X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-03-1996 Radicación: 5086

Doc: ESCRITURA 664 del 12-03-1996 NOTARIA 3 de PALMIRA

VALOR ACTO: \$14.272.020

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA CUERPO CIERTO VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA LOS CAIMOS LTDA

A: DURAN YOLANDA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-03-1996 Radicación: 5086

Doc: ESCRITURA 664 del 12-03-1996 NOTARIA 3 de PALMIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN YOLANDA

X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-03-1996 Radicación: 5086

Doc: ESCRITURA 664 del 12-03-1996 NOTARIA 3 de PALMIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DURAN YOLANDA

X

A: Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-07-1997 Radicación: 11454

Doc: ESCRITURA 1111 del 18-03-1997 NOTARIA 7 de CALI

VALOR ACTO: \$2.200.000.000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA SOBRE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

A: CONSTRUCTORA LOS CAIMOS LTDA



La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.srbidmterdepage.gov.co/validador/](http://www.srbidmterdepage.gov.co/validador/)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200304101529286588

Nro Matrícula: 378-87075

Página 2

Impreso el 4 de Marzo de 2020 a las 12:05:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-12-1994 Radicación: 17950

Doc: ESCRITURA 4448 del 21-11-1994 NOTARIA 11 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA SOBRE ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA LOS CAIMOS LTDA.

X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-03-1996 Radicación: 5086

Doc: ESCRITURA 664 del 12-03-1996 NOTARIA 3 de PALMIRA

VALOR ACTO: \$14.272.020

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA CUERPO CIERTO VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA LOS CAIMOS LTDA

A: DURAN YOLANDA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-03-1996 Radicación: 5086

Doc: ESCRITURA 664 del 12-03-1996 NOTARIA 3 de PALMIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN YOLANDA

X

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-03-1996 Radicación: 5086

Doc: ESCRITURA 664 del 12-03-1996 NOTARIA 3 de PALMIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DURAN YOLANDA

X

A: Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-07-1997 Radicación: 11454

Doc: ESCRITURA 1111 del 18-03-1997 NOTARIA 7 de CALI

VALOR ACTO: \$2.200.000.000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA SOBRE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA"

A: CONSTRUCTORA LOS CAIMOS LTDA



La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.snrbotondepago.gov.co/certificado/](http://www.snrbotondepago.gov.co/certificado/)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200304101529286588

Nro Matricula: 378-87075

Pagina 3

Impreso el 4 de Marzo de 2020 a las 12:05:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-12-2000 Radicación: 2000-18919

Doc: ESCRITURA 1904 del 07-12-2000 NOTARIA 2A. de PALMIRA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DURAN YOLANDA

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-12-2000 Radicación: 2000-17469

Doc: ESCRITURA 7797 del 19-12-2000 NOTARIA 7A. de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN YOLANDA

CC# 31151415 X

A: FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-03-2008 Radicación: 2008-3778

Doc: ESCRITURA 664 del 27-02-2008 NOTARIA 11 de CALI

VALOR ACTO: \$9.990,414

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BCSC S.A

A: DURAN YOLANDA

CC# 31151415 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-07-2009 Radicación: 2009-9432

Doc: ESCRITURA 2904 del 09-07-2009 NOTARIA SEPTIMA de CALI

VALOR ACTO: \$16,815,169.83

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NIT#6002526833

A: DURAN YOLANDA

CC# 31151415 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*12\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-487 Fecha: 22-05-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-433 Fecha: 30-04-2014



La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.snrbitolindepaja.gov.co/certificados/](http://www.snrbitolindepaja.gov.co/certificados/)

**SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200304101529286588 Nro Matricula: 378-87075  
Pagina 4

Impreso el 4 de Marzo de 2020 a las 12:05:18 PM  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA  
S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos  
USUARIO: Realtech  
TURNO: 2020-23895 FECHA: 04-03-2020  
EXPEDIDO EN: BOGOTA

*Jackeline Burgos Palomino*  
El Registrador: JACKELINE BURGOS PALOMINO

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
La guarda de la ley pública

**ANEXO No. 8.** Certificado de Tradición del bien inmueble de Matricula Catastral N° 378-106797, perteneciente al bien inmueble del haber social.



La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.snrbctondepago.gov.co/certificado/](http://www.snrbctondepago.gov.co/certificado/)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200304378829284298

Nro Matrícula: 378-106797

Página 1

Impreso el 4 de Marzo de 2020 a las 11:44:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 378 - PALMIRA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: PALMIRA VEREDA: PALMIRA  
FECHA APERTURA: 12-11-1997 RADICACION: 97-16480 CON: ESCRITURA DE: 27-10-1997  
CODIGO CATASTRAL: 76520010200009270127000000000000 COD CATASTRAL ANT: 76520010209270127000  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 7246 de fecha 17-10-97 en NOTARIA 10 de CALI lote 32- A con area de 75.m2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 8/64).

**COMPLEMENTACION:**

01- ESC. NO. 547 DEL 07-02-97 NOTARIA 10A. DE CALI, REGISTRADA EL 05-03-97. COMPRAVENTA DE: ARANGO OCAMPO E HIJOS S EN C.S. A: RUBIO CONSTRUCTORES S.A. 02- ESC. NO. 3809 DEL 22-05-88 NOTARIA 2A. DE CALI, REGISTRADA: 11-06-88 ACALARACION EN CUANTO AL NOMBRE DE LA RAZON SOCIAL A: ARANGO OCAMPO E HIJOS S. EN C.S. 03-ESC. NO. 2089 DEL 04-12-78 NOTARIA 2A. DE PALMIRA, REGISTRADA 04-01-79 COMPRA VENTA DE: DORRONSORO CABAL, HERNAN A: INVERSIONES AGROPECUARIAS SAN FERNANDO LTDA. 04- SENTENCIA DEL 30-09-76 JUZGADO 11 CIVIL DEL CTTO. DE CALI, REGISTRADA 16-02-77 ADJUDICACION SUCECION DE: CABAL DE DORRONSORO, MERCEDES A: DORRONSORO CABAL, HERNAN.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: RURAL

1) CARRERA 21 #43-47

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

378 - 101743

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 27-10-1997 Radicación: 97-16480

Doc: ESCRITURA 7246 del 17-10-1997 NOTARIA 10 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 160 DIVISION MATERIAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: RUBIO CONSTRUCTORES S.A.

X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 16-04-1998 Radicación: 1998-5847

Doc: ESCRITURA 0831 del 08-04-1998 NOTARIA 4A. de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTROS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: "RUBIO CONSTRUCTORES S.A"

X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 18-02-1999 Radicación: 1999-2475

Doc: ESCRITURA 3145 del 31-12-1998 NOT. 4A de CALI(V)

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION EN CUANTO AL AREA CONSTRUIDA DEL PREDIO ES: 94,17M2

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: RUBIO CONSTRUCTORES S.A

NIT# 8903102955 X



La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.sniicid.indepaq.gov.co/verificado/](http://www.sniicid.indepaq.gov.co/verificado/)



Servicio Notarial de Registro de Instrumentos Públicos  
CALLE 30 # 28-78  
PALMIRA - CALI

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200304378829284298

Nro Matrícula: 378-106797

Página 2

Impreso el 4 de Marzo de 2020 a las 11:44:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-02-1999 Radicación: 1999-2475

Doc: ESCRITURA 3145 del 31-12-1998 NOT. 4A de CALI(V)

VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUBIO CONSTRUCTORES S.A

NIT# 8903102955

A: RODRIGUEZ LOZANO FERNANDO

CC# 16253610 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-02-1999 Radicación: 1999-2475

Doc: ESCRITURA 3145 del 31-12-1998 NOT. 4A de CALI(V)

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR(LEY 258/98)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ LOZANO FERNANDO

CC# 16253610 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-11-2001 Radicación: 2001-15182

Doc: ESCRITURA 1702 del 24-09-2001 NOTARIA 4A de CALI

VALOR ACTO: \$1,600,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 657 LIBERACION DE HIPOTECA SEGUN ESC#831 DEL 08-04-98-NOT 4A DE CALI SOBRE ESTE PREDIO Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI HOY CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORRO S.A

A: URBANIZADORA OCCIDENTAL S.A ANTES RUBIO CONSTRUCTORES S.A

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-11-2001 Radicación: 2001-15184

Doc: ESCRITURA 1900 del 23-10-2001 NOTARIA 4A. de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION A LA ESCRITURA #1702 DEL 24-09-2001 DE LA NOTARIA 4A. DE CALI, EN CUANTO AL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA SOBRE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI, HOY CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORRO S.A

A: URBANIZADORA OCCIDENTAL S.A ANTES RUBIO CONSTRUCTORES S.A

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-05-2002 Radicación: 2002-6928

Doc: ESCRITURA 1371 del 24-05-2002 NOTARIA 3 de PALMIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR ANOT.5

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ LOZANO FERNANDO

CC# 16253610 X



La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.snbtorondepago.gov.co/csr/rdic.aspx](http://www.snbtorondepago.gov.co/csr/rdic.aspx)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200304378829284298 Nro Matrícula: 378-106797  
Pagina 3

Impreso el 4 de Marzo de 2020 a las 11:44:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 29-05-2002 Radicación: 2002-6927

Doc: ESCRITURA 1050 del 25-04-2002 NOTARIA 3 de PALMIRA VALOR ACTO: \$17,074,000

ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION EN LIQUIDACION DE COMUNIDAD SOCIEDAD CONYUGAL. MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ LOZANO FERNANDO CC# 16253610

A: GUEVARA SALAZAR LILIANA CC# 31152255 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-11-2014 Radicación: 2014-15270

Doc: ESCRITURA 2598 del 10-10-2014 NOTARIA PRIMERA de PALMIRA VALOR ACTO: \$105,336,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA BF # 520-10-1000538578 DEL 27-10-2014 POR \$ 1.095.800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: GUEVARA SALAZAR LILIANA CC# 31152255

A: DURAN YOLANDA CC# 31151415 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 04-11-2014 Radicación: 2014-15270

Doc: ESCRITURA 2598 del 10-10-2014 NOTARIA PRIMERA de PALMIRA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA. 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN YOLANDA CC# 31151415 X

A: FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA NIT# 8002526833

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-487 Fecha: 22-05-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8569 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-433 Fecha: 30-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8569 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*



La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.snturiddepago.gov.co/certificado/](http://www.snturiddepago.gov.co/certificado/)

**SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA  
**CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200304378829284298 Nro Matricula: 378-106797  
Pagina 4

Impreso el 4 de Marzo de 2020 a las 11:44:37 AM  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**  
-----

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.  
USUARIO: Realtech  
TURNO: 2020-23858 FECHA: 04-03-2020  
EXPEDIDO EN: BOGOTA

  
El Registrador: JACKELINE BURGOS PALOMINO

**SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO  
la guarda de la fe pública

**Anexo No. 9.** Certificado de Tradición del vehículo, perteneciente como bien mueble del haber social.





**ANEXO No. 10**

1

Señor  
JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PALMIRA.  
E.S.D.

GERMÁN LÓPEZ RAMÍREZ, mayor de edad, identificado con C. C. N° 14.454.929 de la ciudad de Cali- Valle del Cauca, con domicilio en la Calle 37 N° 16-06 barrio San Pedro, manifiesto a usted que mediante el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada ANGELA MARIA CALLE LÓPEZ con cedula de ciudadanía N° 1113.667.532 de la ciudad de Palmira, con Tarjeta Profesional N° 334032 C. S. De la J para que en mi nombre y representación inicie PROCESO DECLARATIVO DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO en contra de la señora YOLANDA DURAN mayor de edad, con cedula de ciudadanía N°31151415, ubicada en esta ciudad en la dirección Cra 21 N° 43 – 47 barrio Villas de Caña Miel, por su condición de compañera permanente y socia patrimonial en el presente proceso.

Mi representante queda facultada para: Conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar a este poder, y si es del caso seguir, a continuación de este proceso declarativo de unión marital de hecho, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial correspondiente. Y en general, otorgo a mi apoderada todas aquellas facultades que de acuerdo con la ley beneficien mis intereses.

Pido al señor Juez reconocer personería jurídica a mi representante.

Atentamente,

GERMÁN LÓPEZ RAMÍREZ  
C. C. N° 14.454.929 de la ciudad de Cali.

Acepto el poder.

ANGELA MARIA CALLE LÓPEZ  
C.C. N° 1113.667.532  
TP.334032 CS. De la J.



CÁRDENAS & CALLE  
ABOGADOS

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA CUARTA DE PALMIRA  
AUTENTICACION Y RECONOCIMIENTO  
29 MAYO 2020  
En Palmira, en la Notaría Cuarta de esta ciudad  
compareció Germán López Paez  
a quien identificó en C.C. No. 14.446.929  
expedida en Coli y manifestó que el  
anterior documento es cierto y que la firma y  
huella que aparecen al pie, son suyas  
COMPARECIENTE  
[Firma]  
RICARDO EFRAÍN ESTUPIÑAN BRAVO  
Notario Cuarta de Palmira - Valle





CÁRDENAS & CALLE  
ABOGADOS

ANEXO No. 12



Exámenes de Dx. Audiológico • Última Tecnología en Audífonos • Protectores Auditivos • Terapia Miofuncional Orofacial

**Historia No. 14444929**  
**German Lopez Ramirez**

Documento : 14444929  
Edad : 65a-7m-28d Sexo : M  
Dirección: Cll 37 16-06 Tel : 3117249333  
Ocupación : Pensionado  
Entidad : Eps Y Medicina Prepagada Sura  
Remitido Por : Orl.adolfo Didier Gonzalez

Tipo de Atención: **Consulta**

Fecha : 13-ene-2020 09:51:37 a.m.

Firma Digital: **SANDRA ARDILA P.**

**RESUMEN DE HISTORIA CLINICA:**

PACIENTE CON HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL BILATERAL SIMETRICA DE GRADO MODERADO.  
PROMEDIO DE TONOS PUROS AUDIBLES DE 53,75dB EN AMBOS OÍDOS.  
CURVAS DE INTELIGIBILIDAD DESPLAZADAS Y ACAMPANADAS CON 100% DE DISCRIMINACION BILATERAL A 70dB, QUE SE REDUCE  
CON EL INCREMENTO DE INTENSIDAD  
VALORACION DE NOVIMBRE RECIENTE.

**CONSULTA AUDIOLOGICA**

PACIENTE DE 65 AÑOS, SALUDABLE. Dx HIPOACUSIA SENSORIAL BILATERAL DE GRADO MODERADO, ADAPTACION DE AUDIFONOS. ORL. A.  
GONZALEZ. EXPERIENCIA CON USO DE AUDIFONOS.  
CODIGO 9548013  
TIPO II (2 audifonos)

*Sandra Ardila P.*  
Especialista en Audiología  
R.C.G. 16958

CLÍNICA FARALLONES • Calle 9C No. 50-25 cons. 910. Tels: 551 8864 • 487 8009 • 487 8000 • 6 9000 Ext. 4290.  
Cel: 300 784 9690 • 315 467 3972 • sanardila@gmail.com • Cali, Colombia